

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 29 de diciembre de 2000 en su artículo 10.1 he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Alcaudete.

Objeto: Adquisición papeleras y carros limpieza.

Cuantía de la subvención: 2.037.146 ptas. (12.243,49 euros).

Ayuntamiento: Santa Elena.

Objeto: Reforma y Equipamiento Juzgado de Paz.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Ayuntamiento: Génave.

Objeto: Acondicionamiento Casa Consistorial.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Ayuntamiento: Siles.

Objeto: Adquisición «Casa La Tercia» para destinarlo Centro de Archivo y Documentación.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Ayuntamiento: Albánchez de Mágina.

Objeto: Adquisición terrenos para Complejo Turístico.

Cuantía de la subvención: 2.045.854 ptas. (12.295,83 euros).

Ayuntamiento: Canena.

Objeto: Terminación construcción aseos y vestuarios en espacio libre «Fuente Nueva».

Cuantía de la subvención: 1.125.000 ptas. (6.761,39 euros).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 2 de septiembre de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 29 de diciembre de 2000 en su artículo 10.1 he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Sorihuela de Guadalimar.

Objeto: 1.ª Fase revestimiento fachada Casa Consistorial.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme

a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 3 de septiembre de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2001, de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Junta de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

687. Dafal Automóvil I, S.A.; 688. Algecireña de Motor e Inversiones, S.L.; 689. Comercial Gracián; 690. Maínez Benítez, S.A.; 691. Sanara; 692. Sevillana Teleurge, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de septiembre de 2001.- La Presidenta, Catalina Monago Ramiro.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 187/2001, de 31 de julio, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2076/1999, de 30 de diciembre.

La adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía que se efectúa mediante el presente Decreto viene motivada por la transferencia de personal operada por el Real Decreto 2076/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de medios adscritos al Parque Móvil del Estado.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el artículo 17 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, sobre integración de funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía en la organización de su Función Pública, mediante el presente Decreto se procede a realizar la integración y adscripción del personal funcionario afectado en la Junta de Andalucía. Del mismo modo se procede a realizar la integración y adscripción del personal laboral que ha sido transferido, dentro de los grupos y categorías del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación y deter-

minación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General. Asimismo, en aplicación del artículo 8.3.d) del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en la Comisión del citado Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2001,

DISPONGO

Artículo 1. Adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía queda modificada en los términos expresados en el Anexo 1 de este Decreto.

Artículo 2. Integración y adscripción del personal funcionario transferido.

Los funcionarios relacionados en el Anexo 2 de este Decreto quedan integrados en los cuerpos y especialidades de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y adscritos a los puestos y destinos que se detallan en dicho Anexo 2.

Artículo 3. Integración y adscripción del personal laboral transferido.

El personal laboral relacionado en el Anexo 3 de este Decreto queda integrado en los grupos y categorías profesionales del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y adscritos a los puestos y destinos referenciados en dicho Anexo 3.

Disposición adicional primera. Creación de la categoría profesional Oficial Segunda Conductor.

Previo negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, se crea la categoría profesional de Oficial Segunda Conductor, integrada en el grupo IV, categoría económica 01, del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía. Su definición se establecerá por Acuerdo de la Comisión de Convenio a propuesta de la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo.

Disposición adicional segunda. Integración en el régimen laboral del personal funcionario con la categoría de Conductor.

El personal funcionario del grupo E que viene ocupando puestos de trabajo de Conductor podrá integrarse a petición propia en el régimen laboral con la categoría de Oficial Segunda Conductor, quedando en su cuerpo de origen en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. A tal efecto, el puesto de trabajo que venga desempeñando cambiará su adscripción al régimen laboral.

Disposición adicional tercera. Cambio de denominación.

Los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de «Auxiliar Técnico Automoción» pasan a tener la denominación de «Conductor».

Disposición adicional cuarta. Modificación presupuestaria.

Por las Consejerías correspondientes y la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición transitoria única. Situaciones administrativas.

El personal transferido por el Real Decreto 2076/1999, de 30 de diciembre, integrado y adscrito en el presente Decreto, que se encuentra en situación administrativa distinta a la de

activo, permanecerá en la misma situación administrativa con respecto al cuerpo o categoría profesional en la que se integra.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día uno de octubre de 2001 sin perjuicio de lo que, respecto de los efectos económicos y administrativos, establece la Disposición Adicional Segunda del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O 1

Código	Denominación	Núm. d. Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Exp.		

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA / INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER

CENTRO DESTINO: DIRECCION SEVILLA I.A.M.

SEVILLA

AÑADIDOS

SEVILLA

0

01-----

IV

11 PC.S

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

AÑADIDOS

SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

684.216

13 X-XX-

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

2 F PC

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

AÑADIDOS

SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

684.216

13 X-XX-

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

AÑADIDOS

SEVILLA
SEVILLA
SEVILLA
A EXTINGUIR C.E.
SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

0

01-----

IV

21 PC.S

7108210 OFICIAL 2º CONDUCTOR.....

P-D1 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC.S0

7104110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....

P-D1 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC.S0

7167910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

8 F PC

7104310 CONDUCTOR.....

D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA

D

8 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA

ALMERIA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

7104410 CONDUCTOR.....

D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

7104510 CONDUCTOR.....

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

P-D20 ADM. PÚBLICA

D

1 F PC

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

Código	Denominación	Núm. de Asignación	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Área Funcional/Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFPDP	Titulación	Formación	Exp.	
CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMIA Y HACIENDA											
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA											
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA											
GRANADA											
7104910	CONDUCTOR	1 F	PC	D	P-D20 ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	684.216				GRANADA A EXTINGUIR ADS.
CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA											
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA											
HUELVA											
7104610	CONDUCTOR	1 F	PC	D	P-D20 ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	684.216				HUELVA A EXTINGUIR ADS.
CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN											
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN											
JAEN											
7104710	CONDUCTOR	2 F	PC	D	P-D20 ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	684.216				JAEN A EXTINGUIR ADS.
CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA											
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA											
MALAGA											
7104810	CONDUCTOR	1 F	PC	D	P-D20 ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	684.216				MALAGA A EXTINGUIR ADS.
CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA											
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA											
SEVILLA											
7103210	CONDUCTOR	1 F	PC	D	P-D20 ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	684.216				SEVILLA A EXTINGUIR ADS.
CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN											
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
SEVILLA											
CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN											
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA											
SEVILLA											
7108510	OFICIAL 2º CONDUCTOR	4 L	PC S	IV		01	-----				SEVILLA
7105210	CONDUCTOR	1 F	PC	D	P-D20 ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	684.216				SEVILLA A EXTINGUIR ADS.
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB. SEVILLA											
CENTRO DESTINO: DELEGACION GOB. SEVILLA											
SEVILLA											
7103510	CONDUCTOR	1 F	PC	D	P-D20	13 X-XX-	684.216				SEVILLA A EXTINGUIR ADS.
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB. SEVILLA											
CENTRO DESTINO: DELEGACION GOB. SEVILLA											
SEVILLA											

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso Adm.	tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFPD	C. Específico PTS	Titulación	Formación		

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

7108610 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 2 L PC.S IV 01----- 0 SEVILLA
7153210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC.SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 13 XX--- 450,864 SEVILLA
7105310 CONDUCTOR..... 4 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 A EXTINGUIR C.B.
SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE CORDOBA

CORDOBA

CORDOBA

7103410 NG. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 13 XXXX- 937,692 1

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

SEVILLA

7108410 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC.S IV 01----- C SEVILLA
7106210 CONDUCTOR..... 3 F PC D P-D30 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SEVILLA

SEVILLA

7105110 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

SEVILLA

7108910 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 3 L PC.S IV 01----- 0 SEVILLA
7106510 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE ALMERIA

ALMERIA

ALMERIA

7106810 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 ALMERIA
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE CORDOBA

CORDOBA

CORDOBA

7106610 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D30 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 CORDOBA
A EXTINGUIR ADS.

Código	Denominación	Núm.	A d m.	M o d o	T i p o	G r u p o	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional	C. D. C. E.	C. Especifico	Titulación	Exp.	Formación	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE GRANADA

AÑADIDOS
7109610 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC.S IV 01 - - - - 0 GRANADA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE HUELVA

AÑADIDOS
7107610 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC.S IV 01 - - - - 0 HUELVA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO Y DEPORTE DE MÁLAGA

AÑADIDOS
7106710 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX 684.216 MÁLAGA
A EXTINGUIR ADS.

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

AÑADIDOS
7108710 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 3 L PC.S IV 01 - - - - 0 SEVILLA
7109710 VIGILANTE..... 1 L PC.S V 01 - - - - 0 SEVILLA
7103710 AUXILIAR TÉCNICO VIGILANTE..... 1 F PC.S O P-D20 ADM. PÚBLICA 13 XX- - - 450.864 SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.
7105510 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684.216 SEVILLA
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE CORDOBA

AÑADIDOS
7105610 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX 684.216 CORDOBA
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE GRANADA

AÑADIDOS
7105710 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684.216 GRANADA
A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE HUELVA

AÑADIDOS
7105810 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684.216 HUELVA
A EXTINGUIR ADS.

Código	Denominación	Núm. de Asignatura	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.F. RFPDP	C. Específico	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE JAÉN

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE JAÉN

JAÉN

AÑADIDOS

7105810 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 JAÉN A EXTINGUIR ADS.

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE SEVILLA

D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE SEVILLA

SEVILLA

AÑADIDOS

7107710 VIGILANTE..... 1 L PC S V 01 ----- 0 SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

AÑADIDOS

7108010 OFICIAL 2ª CONDUCTOR..... 2 L PC S IV 01 ----- 0 SEVILLA

7108810 AUXILIAR TÉCNICO TALLER..... 2 F PC SO D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 XX-- 450,864 1 SEVILLA

7109910 AUXILIAR TÉCNICO ENCARGADO TALLE 1 F PC SO D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 XX-- 450,864 1 SEVILLA

7107010 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 SEVILLA A EXTINGUIR ADS.

7104010 NG. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C10 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 847,224 1 SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA DE CÁDIZ

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CÁDIZ

AÑADIDOS

7107110 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 CÁDIZ A EXTINGUIR ADS.

D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

HUELVA

AÑADIDOS

7107210 CONDUCTOR..... 2 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 HUELVA A EXTINGUIR ADS.

D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAÉN

JAÉN

AÑADIDOS

7107310 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 JAÉN A EXTINGUIR ADS.

D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA

MÁLAGA

AÑADIDOS

7107410 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-D20 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684,216 MÁLAGA A EXTINGUIR ADS.

Código	Denominación	Núm. Ases.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RYDP	C. Específico P.TS	Exp.	Formación		

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL SEVILLA

ANADIDOS
 7106310 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-020 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684.216 SEVILLA A EXTINGUIR ADS.

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: SALUD
 CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE MÁLAGA
 D.P. SALUD DE MÁLAGA MÁLAGA

ANADIDOS
 7106410 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-020 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684.216 MÁLAGA A EXTINGUIR ADS.

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

ANADIDOS
 7108310 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC.S IV 01 ----- 0 SEVILLA
 7105010 CONDUCTOR..... 2 F PC D P-020 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684.216 SEVILLA A EXTINGUIR ADS.

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA DE JAÉN
 CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN Y CIENCIA DE JAÉN
 D.P. EDUCACIÓN Y CIENCIA DE JAÉN JAÉN

ANADIDOS
 7108010 CONDUCTOR..... 1 F PC D P-020 13 X-XX- 684.216 JAÉN A EXTINGUIR ADS.

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

ANADIDOS
 7104210 CONDUCTOR..... 4 F PC D P-020 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684.216 SEVILLA A EXTINGUIR ADS.

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

ANADIDOS
 7105410 CONDUCTOR..... 2 F PC D P-020 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684.216 SEVILLA A EXTINGUIR ADS.

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

ANADIDOS
 7108110 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC.S IV 01 ----- 0 SEVILLA
 7107810 VIGILANTE..... 1 L PC.S V 01 ----- 0 SEVILLA
 7107510 CONDUCTOR..... 3 F PC D P-020 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 684.216 SEVILLA A EXTINGUIR ADS.

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL GRANADA

ANADIDOS
 7106910 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC.S IV 01 ----- 0 GRANADA

ANEXO 2

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL P.M.M. TRANSFERIDO POR EL R.D. 2076/1999, DE 30 DE DICIEMBRE

DATOS PERSONALES		INTEGRACION			ADSCRIPCION			LOCALIDAD
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CUERPO	CLAVE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO	CONSEJERIA	LOCALIDAD	
PALOMO HORMIGOS, ANTONIO	04099281	AUX. TÉCNICO	D20	7104410	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.	ALMERÍA	
UBEDA PLAZA, RAFAEL	27178169	AUX. TÉCNICO	D20	7106810	CONDUCTOR	TURISMO Y DEPORTE	ALMERÍA	
TEJERO RAMOS, ANDRES	28310300	AUX. TÉCNICO	D20	7107110	CONDUCTOR	AGRICULTURA Y P.	CADIZ	
DAMAS FUENTES, BLAS	03016413	AUX. TÉCNICO	D20	7105610	CONDUCTOR	OBRA P. Y TTES.	CORDOBA	
GARCIA FUEDA, LOPE ANGEL	02703733	AUX. ADVO.	D10	7103410	NG. GESTION	JUSTICIA Y A.P.	CORDOBA	
ZAPRA CARRETERO, RAFAEL	75604365	AUX. TÉCNICO	D20	7104510	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.	CORDOBA	
ZAMORANO LOZANO, ANTONIO	29944421	AUX. TÉCNICO	D20	7106610	CONDUCTOR	TURISMO Y DEPORTE	CORDOBA	
JIMENEZ PEREZ, FRANCISCO	37226585	AUX. TÉCNICO	D20	7105710	CONDUCTOR	OBRA P. Y TTES.	CORDOBA	
NAVARRO SANTANDER, ANTONIO	23571300	AUX. TÉCNICO	D20	7104910	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.	GRANADA	
CASTILLO Y MORUNO, RICARDO	76164970	AUX. TÉCNICO	D20	7105810	CONDUCTOR	OBRA P. Y TTES.	HUELVA	
LOPEZ GONZALEZ, NARCISO	09601644	AUX. TÉCNICO	D20	7107210	CONDUCTOR	AGRICULTURA Y P.	HUELVA	
MARTIN GONZALEZ, FRANCISCO	29730714	AUX. TÉCNICO	D20	7104610	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.	HUELVA	
OJEDA CARRIZOSA, VICTORIANO	76164724	AUX. TÉCNICO	D20	7107210	CONDUCTOR	AGRICULTURA Y P.	HUELVA	
ACEITUNO MTNEZ, JUAN BAUTISTA	25896059	AUX. TÉCNICO	D20	7105910	CONDUCTOR	OBRA P. Y TTES.	JAEN	
ACEITUNO MTNEZ, PEDRO	25866084	AUX. TÉCNICO	D20	7107310	CONDUCTOR	AGRICULTURA Y P.	JAEN	
CORRALES DE LA TORRE, FRANCISCO	30022815	AUX. TÉCNICO	D20	7104710	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.	JAEN	
SANCHEZ MENDEZ, PEDRO JOSE	25827088	AUX. TÉCNICO	D20	7104710	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.	JAEN	
FONTALBA MARTAGON, FRANCISCO	24701071	AUX. TÉCNICO	D20	7106410	CONDUCTOR	SALUD	MALAGA	
MUNOZ ROJAS, CRISTOBAL	24623863	AUX. TÉCNICO	D20	7107410	CONDUCTOR	AGRICULTURA Y P.	MALAGA	
NIEVES FERNANDEZ, FCO.MANUEL	74704657	AUX. TÉCNICO	D20	7104810	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.	MALAGA	
OSUNA RAMIREZ, MANUEL	30773939	AUX. TÉCNICO	D20	7106710	CONDUCTOR	TURISMO Y DEPORTE	MALAGA	
ACEVEDO CARO, JULIAN	28315784	AUX. TÉCNICO	D20	7105110	CONDUCTOR	CONS.ECON.Y SOCIAL	SEVILLA	
AGUIJÓN PARRON, ANTONIO	75337398	AUX. TÉCNICO	D20	7104210	CONDUCTOR	CULTURA	SEVILLA	
AGUIJÓN PARRON, RAFAEL	75280584	AUX. TÉCNICO	D20	7106010	CONDUCTOR	PRESIDENCIA	SEVILLA	
ALVAREZ GARCIA, MANUEL	28437725	AUX. TÉCNICO	D20	7107510	CONDUCTOR	ASUNTOS SOCIALES	SEVILLA	
AMADOR DOMINGUEZ, MANUEL	27276403	AUX. TÉCNICO	D20	7104310	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.	SEVILLA	
BAENA ECÍJA, M.CARMEN	28674115	AUX. ADVO.	D10	7104110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ECONOMÍA Y HDA.	SEVILLA	
BALLESTEROS RAMIREZ, CRISTOBAL	28330194	AUX. TÉCNICO	D20	7106310	CONDUCTOR	S. A. S.	SEVILLA	
BOBIS VILCHIZ, JOSE	27769188	AUX. TÉCNICO	D20	7103810	AUXILIAR TCO.-TALLER	AGRICULTURA Y P.	SEVILLA	
BALON ARAGON, FRANCISCO	27692168	AUX. TÉCNICO	D20	7103810	AUXILIAR TCO.-TALLER	AGRICULTURA Y P.	SEVILLA	
BURGOS GARCIA, RAFAEL	28362030	AUX. TÉCNICO	D20	7105310	CONDUCTOR	JUSTICIA Y A.P.	SEVILLA	
CANO RODRIGUEZ, JOSE	27732760	AUX. TÉCNICO	D20	7107510	CONDUCTOR	ASUNTOS SOCIALES	SEVILLA	
CRUZ MORALES, JULIO	27899401	AUX. TÉCNICO	D20	7105310	CONDUCTOR	JUSTICIA Y A.P.	SEVILLA	
DELGADO PEREIRA, JOSE	27943429	AUX. TÉCNICO	D20	7153210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JUSTICIA Y A.P.	SEVILLA	
ESPINOSA ESTEPA, ANTONIO	25873853	AUX. TÉCNICO	D20	7168010	CONDUCTOR	EDUCACION Y C.	JAEN	
GARRIDO VENTURA, FRANCISCO	27892866	AUX. TÉCNICO	D20	7105310	CONDUCTOR	JUSTICIA Y A.P.	SEVILLA	

ANEXO 2

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL P.M.M. TRANSFERIDO POR EL R.D. 2076/1999, DE 30 DE DICIEMBRE

DATOS PERSONALES			INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN			LOCALIDAD
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CUERPO	CLAVE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DIRECTIVO			LOCALIDAD
GIL SOLIS, MIGUEL	28338308	AUX. TÉCNICO	D20	7105510	CONDUCTOR	OBRAS PUB. Y TTES.			SEVILLA
GÓMEZ BARBAS, MIGUEL ANGEL	28344955	AUX. TÉCNICO	D20	7104210	CONDUCTOR	CULTURA			SEVILLA
INFANTES GARCÍA, PABLO	28016762	AUX. TÉCNICO	D20	7105210	CONDUCTOR	GOBERNACIÓN			SEVILLA
JIMÉNEZ MADROVAL, MANUEL	28333114	AUX. TÉCNICO	D20	7103510	CONDUCTOR	GOBERNACIÓN			SEVILLA
LEMUS HIERRO, FRANCISCO JAVIER	28235841	AUX. TÉCNICO	D20	7103910	AUXILIAR TCO.-ENCARG.G.TALLER	AGRICULTURA Y P.			SEVILLA
LUNA ESCOBAR, LUIS	28568598	AUX. TÉCNICO	D20	7106210	CONDUCTOR	EMPLEO Y DES.TEC.			SEVILLA
MARTELL ALVAREZ, JUAN	45052843	AUX. TÉCNICO	D20	7105010	CONDUCTOR	EDUCACIONY C.			SEVILLA
MARTINEZ SUAREZ, ENRIQUE	28336262	AUX. TÉCNICO	D20	7106210	CONDUCTOR	EMPLEO Y DES.TEC.			SEVILLA
MENCHÓN RIVERA, RAFAEL	28312007	AUX. TÉCNICO	D20	7167910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ECONOMÍA Y HDA.			SEVILLA
MESA GALLARDO, ELADIO	28365550	AUX. TÉCNICO	D20	7107510	CONDUCTOR	ASUNTOS SOCIALES			SEVILLA
MORENO BAREA, JUAN LUIS	28408686	AUX. TÉCNICO	D20	7106210	CONDUCTOR	EMPLEO Y DES.TEC.			SEVILLA
MUNOZ CARO, JUAN	24773295	AUX. TÉCNICO	D20	7104310	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.			SEVILLA
NEIRA CIFUENTES, JUAN	28408827	AUX. TÉCNICO	D20	7104210	CONDUCTOR	CULTURA			SEVILLA
ORTIZ OROPESA, MANUEL	28376557	AUX. TÉCNICO	D20	7103710	AUXILIAR TCO.-VIGILANTE	OBRAS PUB. Y TTES.			SEVILLA
PARA PEREZ, JOSE	28214455	AUX. TÉCNICO	D20	7104210	CONDUCTOR	CULTURA			SEVILLA
QUESADA UREVA, ANTONIO	28335251	AUX. TÉCNICO	D20	7105010	CONDUCTOR	EDUCACION Y C.			SEVILLA
RAMIREZ MARTÍNEZ, RAFAEL	28315523	AUX. TÉCNICO	D20	7104010	NG. GESTION	AGRICULTURA Y P.			SEVILLA
REBOLLAR ROMERO, JUAN MANUEL	75313192	AUX. TÉCNICO	D20	7105410	CONDUCTOR	MEDIO AMBIENTE			SEVILLA
RODRIGUEZ SEGURA, ANTONIO	28382787	AUX. TÉCNICO	D20	7105310	CONDUCTOR	JUSTICIA Y A. P.			SEVILLA
ROSADO TRIGUERO, ANTONIO	27830175	AUX. TÉCNICO	D20	7105410	CONDUCTOR	MEDIO AMBIENTE			SEVILLA
RUIZ MARTÍN, FRANCISCO	27813237	AUX. TÉCNICO	D20	7106010	CONDUCTOR	PRESIDENCIA			SEVILLA
RUIZ TEJERO, ANTONIO	27892885	AUX. TÉCNICO	D20	7104310	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.			SEVILLA
SANCHEZ LOPEZ, JOSE	27804651	AUX. TÉCNICO	D20	7104310	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.			SEVILLA
SANCHEZ VARGAS, JOAQUÍN	27769184	AUX. TÉCNICO	D20	7104310	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.			SEVILLA
SANTOS RABAZO, ARSENIO	08720489	AUX. TÉCNICO	D20	7106510	CONDUCTOR	TURISMO Y DEPORTE			SEVILLA
SIERRA COBO, JUAN	27885259	AUX. TÉCNICO	D20	7103210	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.			SEVILLA
SILVA RICO, DANIEL	28516762	AUX. TÉCNICO	D20	7104310	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.			SEVILLA
SILVA RICO, JUAN CARLOS	28529107	AUX. TÉCNICO	D20	7104310	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.			SEVILLA
SOLER ALVAREZ, AGUSTIN	28330319	AUX. TÉCNICO	D20	7104310	CONDUCTOR	ECONOMÍA Y HDA.			SEVILLA
SOTO BARBE, RAFAEL	27793802	AUX. TÉCNICO	D20	7107010	CONDUCTOR	AGRICULTURA Y P.			SEVILLA
VIVA SEGURA, JOSE LUIS DE LA	27897012	AUX. TÉCNICO	D20	7106110	CONDUCTOR	RELAC. INSTITUC.			SEVILLA

ANEXO 3

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL P.M.M. TRANSFERIDO POR EL R.D. 2076/1999, DE 30 DE DICIEMBRE

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN			LOCALIDAD
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CATEG.PROF.	CLAVE	CODIGO	DENOMINACION PUESTO	CONSEJERÍA	LOCALIDAD	
LOPEZ ABAZOLO, JOSE	24098849	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7109010	OFICIAL 2º CONDUCTOR	TURISMO Y DEPORTE	GRANADA	
SERVILLERA SERRANO, MANUEL	24152287	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7106910	OFICIAL 2º CONDUCTOR	CONSEJO CONSULTIVO	GRANADA	
BELTRAN BELTRAN, MANUEL	29707561	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7107610	OFICIAL 2º CONDUCTOR	TURISMO Y DEPORTE	HUELVA	
ALCAIDE GUEMES, JOSE CARLOS	28449222	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108710	OFICIAL 2º CONDUCTOR	OBRAS PUBLICAS	SEVILLA	
ALVAREZ SIGUENZA, MANUEL	27847477	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108410	OFICIAL 2º CONDUCTOR	EMPLEO Y DES. TECN.	SEVILLA	
BOTE AMBROSIO, ANGEL	08756357	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108510	OFICIAL 2º CONDUCTOR	GOBERNACIÓN	SEVILLA	
CARMONA NAVARRO, SILVESTRE JOSE	75362820	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108810	OFICIAL 2º CONDUCTOR	I. A. M.	SEVILLA	
CORNELLO CONSUEGRA, GUILLERMO	28523060	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108510	OFICIAL 2º CONDUCTOR	GOBERNACIÓN	SEVILLA	
DIAZ PORTILLO, MANUEL	28367237	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108910	OFICIAL 2º CONDUCTOR	TURISMO Y DEPORTE	SEVILLA	
FERNANDEZ MURILLO, MANUEL	28451511	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108210	OFICIAL 2º CONDUCTOR	ECONOMIA Y HDA.	SEVILLA	
GARCIA FRANCO, MGUEL	28860294	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108910	OFICIAL 2º CONDUCTOR	TURISMO Y DEPORTE	SEVILLA	
GARCIA RINCON, RAFAEL	28337415	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108610	OFICIAL 2º CONDUCTOR	JUSTICIA Y A. PUBLICA	SEVILLA	
GONZALEZ ROMERO, M. CARMEN	30022140	VIGILANTE	V/01	7107810	VIGILANTE	ASUNTOS SOCIALES	SEVILLA	
HARO VALENCIA, ANGEL	28368601	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108910	OFICIAL 2º CONDUCTOR	TURISMO Y DEPORTE	SEVILLA	
JIMENEZ GARCIA, FCO. MANUEL	28893233	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108010	OFICIAL 2º CONDUCTOR	AGRICULTURA Y P.	SEVILLA	
JIMENEZ PIZARRO, EMILIO	28387015	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108210	OFICIAL 2º CONDUCTOR	ECONOMIA Y HDA.	SEVILLA	
LEMUS LINDE, CARLOS ANTONIO DE	52232885	VIGILANTE	V/01	7107710	VIGILANTE	OBRAS PUB. Y TTES.	SEVILLA	
LUGO GARCIA, JUAN	28373355	VIGILANTE	V/01	7107910	VIGILANTE	OBRAS PUB. Y TTES.	SEVILLA	
MENCHON ORTA, RAFAEL	28523113	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108710	OFICIAL 2º CONDUCTOR	OBRAS PUB. Y TTES.	SEVILLA	
NAVAS SANCHEZ, RAFAEL	75658699	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108710	OFICIAL 2º CONDUCTOR	OBRAS PUB. Y TTES.	SEVILLA	
RAMIREZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	28571828	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108510	OFICIAL 2º CONDUCTOR	GOBERNACION	SEVILLA	
RAMIREZ PASTOR, JOSE	27658328	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108310	OFICIAL 2º CONDUCTOR	EDUCACION Y C.	SEVILLA	
RODRIGUEZ GALLARDO, TEODORO	08784777	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108510	OFICIAL 2º CONDUCTOR	GOBERNACION	SEVILLA	
RUIZ LUQUE, JOSE	25274184	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108010	OFICIAL 2º CONDUCTOR	AGRICULTURA Y P.	SEVILLA	
SANCHEZ PABLO CALABUCH, VICENTE	61741573	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108110	OFICIAL 2º CONDUCTOR	ASUNTOS SOCIALES	SEVILLA	
ZAMORANO LOPEZ, ALFONSO	29993621	OFICIAL 2º OFICIOS	IV/01	7108610	OFICIAL 2º CONDUCTOR	JUSTICIA Y A. PUBLICA	SEVILLA	

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.13.00.18.11.78100.23 A.4. y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Ayuda de Apoyo al Autoempleo.

Expediente: CA/AIA/145/01.
Beneficiario: Angel Gustavo Boláñez Cruz.
Municipio: San Fernando.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/231/01.
Beneficiaria: Ana Rosa Río Fernández.
Municipio: Olvera.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/233/01.
Beneficiario: Miguel Cabeza Gerena.
Municipio: Olvera.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/197/01.
Beneficiario: Noelia Merino Ruiz.
Municipio: Rota.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/265/01.
Beneficiario: Juan Manuel García Parada.
Municipio: Algeciras.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/267/01.
Beneficiario: Joaquín David Galán Rodríguez.
Municipio: Puerto de Santa María.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/268/01.
Beneficiario: Antonio Juan Ruiz Barrios.
Municipio: Tarifa.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/281/01.
Beneficiario: Verónica Piulestán Buiga.
Municipio: Cádiz.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/277/01.
Beneficiario: José María Alejo Caballero.
Municipio: Cádiz.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/278/01.
Beneficiario: M.^a Teresa Sánchez González.
Municipio: Bornos.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/237/01.
Beneficiario: Cecilia Guerra Morillo.
Municipio: Prado del Rey.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/239/01.
Beneficiario: Isabel Tirado Corrales.
Municipio: Barbate.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/240/01.
Beneficiario: M.^a Dolores Pulido Rincón.
Municipio: Trebujena.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/245/01.
Beneficiario: Ana M.^a Beltrán Verano.
Municipio: Rota.
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/246/01.
Beneficiario: José Antonio Gasca Hélices.
Municipio: Rota.
Importe: 500.000.

Cádiz, 3 de septiembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales Empleo.

Expte.: CEE/SA-20/01.
Beneficiario: Lodelmar-Afanas.
Municipio: Puerto Sta. María.
Subvención: 29.233.692 ptas. (175.698,03 euros).

Expte.: CEE/SA-27/01.
Beneficiario: Afanas Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 3.029.040 ptas. (18.204,90 euros).

Cádiz, 3 de septiembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto

dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.11.78100.23 A.4 y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Ayuda de apoyo al Autoempleo.

Expediente: CA/AIA/256/01.
Beneficiario: Pedro Pablo Cabello Hidalgo.
Municipio: Jerez.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/352/01.
Beneficiario: Jerónimo Zajara Camacho.
Municipio: Barbate.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/406/01.
Beneficiario: Ana María Sánchez Collada.
Municipio: San Fernando.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/434/01.
Beneficiario: M.^a Carmen Bravo Ristori.
Municipio: San Fernando.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/437/01.
Beneficiario: M.^a Concepción Ulric Angelit.
Municipio: Sanlúcar.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/438/01.
Beneficiario: Priscila Carrasco Jiménez.
Municipio: Sanlúcar.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/441/01.
Beneficiario: Caridad Vidal Cáceres.
Municipio: Sanlúcar.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/444/01.
Beneficiario: Africa Maestre Montes.
Municipio: Jerez.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/447/01.
Beneficiario: Carmen Alvarado Martínez.
Municipio: Barbate.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/449/01.
Beneficiario: Francisco Pacheco Alonso.
Municipio: Chiclana.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/452/01.
Beneficiario: Milagros Naval Cortés.
Municipio: Chipiona.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/455/01.
Beneficiario: M.^a Luisa Sevilla Morales.
Municipio: San Roque.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/462/01.
Beneficiario: Remedios Cabeza García.
Municipio: Sanlúcar.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/463/01.
Beneficiario: José Juan Ferreras Lozano.
Municipio: Espera.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/466/01.
Beneficiario: Ana María Calderón Pérez.
Municipio: Conil.
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Cádiz, 6 de septiembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.11.78100.23 A.4. y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Ayuda de Apoyo al Autoempleo.

Expediente: CA/AIA/225/01.
Beneficiario: Patricia Gallego Botello.
Municipio: Tarifa.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/257/01.
Beneficiario: Alberto Sánchez Monroy.
Municipio: Jerez.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/419/01.
Beneficiario: M.^a Josefa Sánchez Aragón.
Municipio: San Fernando.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/420/01.
Beneficiario: Josefa Díaz Delgado.
Municipio: Cádiz.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/423/01.
Beneficiario: Fco. José Téllez Gallego.
Municipio: Cádiz.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/433/01.
Beneficiario: M.^a Caridad Espinar Ruiz.
Municipio: Sanlúcar.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/469/01.
Beneficiario: Fco. Luis Ocaña Pérez.
Municipio: Algeciras.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/471/01.
Beneficiario: M.^a José González Peña.
Municipio: Arcos.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/472/01.
Beneficiario: Juan A. Ruiz Ramírez.
Municipio: Cádiz.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/473/01.
Beneficiario: José Manuel García Bernal.
Municipio: Cádiz.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/477/01.
Beneficiario: Marta Muñoz García.
Municipio: Jimena.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/482/01.
Beneficiario: Lucía Castro de la Rosa.
Municipio: Chipiona.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/461/01.
Beneficiario: M.^a Antonia León Rincón.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/515/01.
Beneficiario: Javier de la Torre Luna.
Municipio: San Fernando.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/545/01.
Beneficiario: Fabiola Caravante González.
Municipio: Algeciras.
Importe: 500.000 (3.005,06).

Cádiz, 6 de septiembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 29 de agosto de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Petanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Acti-

vidades y Promoción Deportiva de 15 de enero de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Petanca y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Petanca, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 29 de agosto de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE PETANCA

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Petanca es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de la petanca, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Petanca se integra en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Petanca ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Petanca representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Petanca está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Málaga, C/ Gazules, núm. 8, 4.º B, 2, C.P. 29011. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Petanca se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de la petanca en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza Petanca ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Petanca, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Petanca de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de la petanca.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Petanca se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Petanca tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

LA LICENCIA FEDERATIVA

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Petanca y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

LOS CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Petanca deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, TECNICOS, JUECES Y ARBITROS

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de petanca, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de petanca.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de petanca.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de petanca, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos

para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de petanca.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de petanca.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

ORGANOS FEDERATIVOS

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Petanca:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido

fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

EL PRESIDENTE

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente, quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuáles actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las fun-

ciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI

EL INTERVENTOR

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

EL COMITE TECNICO DE ARBITROS O JUECES

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Petanca se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

EL COMITE DE ENTRENADORES

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

LOS COMITES ESPECIFICOS

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO X

LOS COMITES DISCIPLINARIOS

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Petanca son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será Licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

LA COMISION ELECTORAL

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

ORGANIZACION TERRITORIAL

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Petanca en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Petanca en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Petanca ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Petanca a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces,

clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Petanca tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Petanca», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro corres-

pondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Petanca llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que

sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los Estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Cala (Huelva), por el que se le concede una subvención excepcional para la construcción de un Consultorio Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 30 de marzo de 2001 (BOJA núm. 47), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Cala (Huelva), por el que se concede una subvención de veintiséis millones doscientas treinta y ocho mil quinientas cinco pesetas (26.238.505 ptas.) (157.696,59 euros) para las obras de un Consultorio Local a ejecutar conforme al siguiente desglose:

Anualidad 2001: 7.000.000 de ptas. (42.070,85 euros).

Anualidad 2002: 19.238.505 ptas. (115.625,74 euros).

Sevilla, 25 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, por el que se le concede una subvención excepcional para la reforma y terminación de Centro de Salud T-I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 26 de abril de 2001 (BOJA núm. 65), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, por el que se concede una subvención de treinta y seis millones ciento ochenta mil doscientas treinta y cuatro pesetas (36.180.234 ptas.) (217.447,58 euros) para las obras de Reforma y Terminación de un Centro de Salud a ejecutar conforme al siguiente desglose:

Anualidad 2001: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Anualidad 2002: 15.180.234 ptas. (91.235,04 euros).

Anualidad 2003: 19.000.000 de ptas. (114.192,30 euros).

Sevilla, 25 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que se le concede una subvención excepcional para la construcción de dos Consultorios T-I-A en las barriadas de Los Montecillos y de Las Portadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 26 de abril de 2001 (BOJA núm. 65), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que se concede una subvención de ciento diecisiete millones sesenta y siete mil quinientas pesetas (117.067.500 ptas.) (703.589,85 euros) para las obras de dos Centros de Salud en las barriadas de Los Montecillos y de Las Portadas, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

Anualidad 2001: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Anualidad 2002: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros).

Anualidad 2003: 40.000.000 de ptas. (240.404,84 euros).

Anualidad 2004: 40.000.000 de ptas. (240.404,84 euros).

Anualidad 2005: 25.067.500 ptas. (150.658,71 euros).

Sevilla, 25 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, por el que se le concede una subvención excepcional para la construcción de un Centro de Salud T-II UR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 26 de abril de 2001 (BOJA núm. 65), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, por el que se concede una subvención de noventa y siete millones trescientas ochenta mil pesetas (97.380.000 ptas.) (585.265,59 euros) para las obras de construcción de un Centro de Salud a ejecutar conforme al siguiente desglose:

Anualidad 2001: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Anualidad 2002: 30.000.000 de ptas. (180.303,63 euros).

Anualidad 2003: 40.000.000 de ptas. (240.404,84 euros).

Anualidad 2004: 24.380.000 ptas. (146.526,75 euros).

Sevilla, 25 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, por el que se le concede una subvención excepcional para la construcción de un Consultorio Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 30 de marzo de 2001 (BOJA núm. 47), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, por el que se concede una subvención de cuarenta y un millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientas veintiséis pesetas (41.776.426 ptas.) (251.081,38 euros) para las obras de un Consultorio Local a ejecutar conforme al siguiente desglose:

Anualidad 2001: 11.000.000 de ptas. (66.111,33 euros).

Anualidad 2002: 30.776.426 ptas. (184.970,04 euros).

Sevilla, 25 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 502/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.ª, se ha interpuesto, por don Francisco Salinas García, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 502/2001, contra la Resolución de 23 de octubre de 2000, por la que se convoca el proceso de adscripción de los funcionarios del Cuerpo de Maestros a los puestos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en Educación de Adultos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de octubre de 2001 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 570/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Eva M.ª León

Seoane recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 570/2001, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada por el recurrente el 5.3.2001, relativa a que le fueran reconocidos y computados el tiempo de servicios prestados en Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, prestados hasta el 30 de junio de 2000, como integrante de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2000/2001, en Centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y contra la Resolución de 4 de abril de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2001-2002.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de noviembre de 2001 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 552/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por don Román Montoliú Moratalla recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 552/2001, contra la Resolución de fecha 4 de abril de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2001-2002.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 22 de noviembre de 2001 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de septiembre de 2001, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, la Fábrica de Vidrios La Trinidad, de Sevilla.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de fecha 13 de septiembre de 1999, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado Fábrica de Vidrios «La Trinidad», de Sevilla, esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de fecha 13 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 118, de 9 de octubre de 1999, se incoa el procedimiento para la inscripción específica, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Fábrica de Vidrios «La Trinidad», de Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. La Fábrica de Vidrios «La Trinidad», de Sevilla, constituye, en el contexto del Estado español, una de las escasas fábricas de vidrio soplado que, en la actualidad, se encuentran en activo, remontándose esta actividad, para el caso que nos ocupa, a los comienzos de este siglo. Por otra parte, es uno de los escasos ejemplos que ha pervivido de la arquitectura de la gran industria y de la primera expansión industrial de esta ciudad fuera de su recinto amurallado. A sus valores testimoniales, como actividad, desarrollo urbanístico y como arquitectura, habría que añadir el carácter tradicional de su producción que produce o puede reproducir, gracias al sistema de aprendizaje del oficio y a la existencia de los moldes primitivos, las mismas tipologías de objetos (cristalerías, envases tradicionales, fanales religiosos, etc.) con casi un siglo de existencia.

Tercero. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y del artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 67, de 12 de junio de 2001), y concediéndose trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de inscripción, con fecha 19 de junio de 2001, y al Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 13 de junio de 2001, y contando con el dictamen favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Sevilla, como institución consultiva, en la sesión celebrada el día 12 de junio de 2001. Conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, con carácter previo e inmediatamente antes de proceder a la redacción de la propuesta de resolución se ha puesto de manifiesto el expediente al Ayuntamiento de Sevilla con fecha 17 de agosto de 2001.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma, en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él

inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares que se establezcan, al amparo del artículo 11 de la citada Ley, para el bien objeto de inscripción, las cuales, en relación con el bien objeto de la presente Orden, figuran en su Anexo II.

IV. La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Inscribir los elementos delimitados de la Fábrica de Vidrios «La Trinidad» y su entorno, en Sevilla, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cuya identificación y descripción figuran como Anexo I de la presente Orden, quedando el mismo sometido a las prescripciones prevenidas en Ley y en las Instrucciones Particulares que se establecen en el Anexo II, y cesando, en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Segundo. Adscribir a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, los bienes muebles vinculados con su historia y funcionalidad, así como su archivo documental que, aunque mermado por las riadas, contiene datos fundamentales para la historia de dicha Fábrica, y cuya relación exacta figura en la documentación técnica del expediente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

IDENTIFICACION

Denominación: Fábrica de Vidrio La Trinidad.

Localización: Sevilla.

Ubicación: Avda. de Miraflores, núms. 18-20.

Fecha de construcción: 1900-1902.

Estilo: Arquitectura Industrial.

Autores: Proyecto original de José Luis Rodríguez Caso.

Reformas: 1924, Vicente Traver, y 1926, Ramón Balbuena.

DATOS HISTORICOS-ETNOLOGICOS

El primer documento referido a la Fábrica de Vidrio La Trinidad es la petición de licencia de obras que presenta ante el Ayuntamiento don Luis Rodríguez Caso, Ingeniero Industrial y personaje de gran significación en la historia de Sevilla, en la que destaca como impulsor de la Exposición Ibero-Americana de 1929. En dicho documento, firmado el 15 de octubre de 1900, solicita permiso para la construcción de una fábrica de vidrio hueco y plano que se levantaría en terrenos de su propiedad sitos en la carretera de Miraflores, asumiendo la autoría tanto del proyecto como de la dirección de obras.

El proyecto que se presenta responde a un esquema tipo de complejo fabril del que existen numerosos ejemplos. Esto es, un recinto de grandes dimensiones, cerrado perimetralmente a veces mediante construcciones lineales de carácter auxiliar, y grandes contenedores/naves en su interior que albergan la actividad principal. Este contenedor ha sufrido, a lo largo de su historia, una gran evolución arquitectónica. Basándonos fundamentalmente en el análisis constructivo del conjunto, respaldado por la datación de algunos de los elementos ligados al sistema de producción, como los hornos/calderas, que experimentan una transformación radical cuando se produce el cambio de combustible.

La producción de vidrio de la fábrica de La Trinidad puede clasificarse como semindustrial, pues se encuentra mucho más próxima en sus técnicas y usos productivos a la artesanía que a la industria en cadena.

Aunque en origen hemos visto que la intención de su fundador era la fabricación de vidrio plano y hueco, la realidad es que, prácticamente desde su fundación, La Trinidad se especializó en la producción de vidrio soplado.

La producción comenzó en 1902. Desde ese momento la historia de la fábrica y de la actividad ha sido la historia de un grupo de vecinos, inscritos en el contexto social, económico y cultural que marcaba la ciudad y el momento histórico que se vivía.

En 1920 la fábrica cambia de dueño y pasa a manos de don Fernando Barón (Conde de Colombi). Son tiempos de cambios económicos, que sin duda afectan a La Trinidad y a su fisonomía. En 1928, La Trinidad vuelve a cambiar de dueño, siendo adquirida por la familia Medina Benjumea. En 1930, la fábrica llega a tener 500 empleados, que en ningún momento son ajenos al estado de cambios sociales y políticos del entorno. Es una de las décadas principales en cuanto a transformaciones sociales de la fábrica, pues como consecuencia de la falta de acuerdo entre la empresa y los trabajadores que imposibilitan una producción regular, Medina

Benjumea cede la fábrica a los trabajadores por un período de diez años. Este fue el punto de arranque de la Sociedad Cooperativa Obrera La Trinidad, que se constituye el 16 de diciembre de 1934. Este hecho supone otro de los rasgos distintivos de la historia humana y obrera de esta fábrica, pues este sistema de funcionamiento se ha mantenido en La Trinidad hasta el año 1993, que se constituye como Sociedad Anónima Laboral, perviviendo incluso durante la guerra civil y los duros años de la posguerra.

En el proceso de fabricación podemos señalar la convivencia de diversos oficios, como son mezclador de materias primas, fundidor, maestro vidriero o maestro de gran plaza, vidrieros tronchadores, especialistas en control de calidad, o «escogedores», doradores, talladores, especialista en calcomanía, empaquetadores, encargado de taller de moldería, metalúrgicos y soldadores y, por último, el personal de administración, dirección y comercialización con una fuerte presencia femenina que, en determinados procesos (talla, calcomanía y administración), era mayoritaria.

Los más de tres mil moldes inventariados en La Trinidad (con códigos que van para lo más antiguos del R1 al R547 y del H1 al 2486) recogen una parte importante de la trayectoria del patrimonio tecnológico, no sólo de la fábrica sino de la ciudad. A través de estos moldes pueden analizarse los productos que realizaba La Trinidad, sus clientes (las principales bodegas y licorerías de la región y la provincia, y del extranjero, fabricantes de productos medicinales, compañías aéreas, hermandades), sus transformaciones, y en definitiva parte de la historia de la Sevilla del siglo XX, tal y como se puede ver al contemplar los diferentes catálogos de ventas que se conservan.

DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

La descripción del bien se extiende también a su entorno por considerar que ambos conforman un conjunto, el complejo de la fábrica de vidrio, que ha de describirse, globalmente, para llegar al entendimiento adecuado de cada una de sus partes.

La fábrica de La Trinidad ocupa una amplia parcela de aproximadamente 10.200 m², en una manzana delimitada por las vías: Avenida de Miraflores, calle Almadén de la Plata, carretera de Carmona y calle San Juan Bosco. Se desarrolla en dos parcelas colindantes, una de dimensiones casi cuadradas de 100 x 105 m y otra de dimensiones más reducidas, de 10 x 19 m, que enlaza con un parcelario más menudo, de carácter residencial. Dentro de la manzana, esta parcela es la de mayores dimensiones.

El complejo fabril tiene una sola fachada al espacio público, la Avenida de Miraflores, desde la cual se produce el acceso. Dentro del solar, el conjunto de construcciones, fruto de sucesivas intervenciones, se resuelven mediante el mismo esquema que se planteaba en el proyecto original. Un complejo de naves conformando un único bloque dispuesto en el centro del solar y una construcción lineal que se adosa parcialmente a su perímetro, quedando entre ambos elementos un gran vacío.

En la fachada se detectan tres tramos, unificados por la altura y el tratamiento del color, paramentos blancos con zócalos pintados de almagre. El primer tramo se corresponde con la pequeña parcela que podríamos decir se adosa a la principal y presenta una composición de carácter residencial con una puerta y dos huecos de ventanas a ambos lados. El segundo tramo comprende una serie de módulos definidos por la estructura que sobresale del cerramiento, conformando una cuadrícula blanca enmarcada de almagre en cuyo centro se abren grandes huecos rematados por un arco escarzano y cerrados con carpintería acristalada. Este tramo se corresponde con la crujía edificada originalmente para dependencias de oficina, portería y viviendas de encargado y portero. Con una profundidad de unos 7 m y 7 vanos, esta crujía se construye con estructura de pilares de ladrillo sobre los que apoyan

cerchas metálicas y una cubierta de fibrocemento corrida en toda su longitud, a dos aguas.

El acceso al conjunto se produce en este tramo, por el vano anterior al último, en el que se interrumpe la edificación, cubriéndose el paso con la cubierta que discurre por encima del hueco. El hueco se cierra con una cancela de fundición. En este espacio previo se dispone una báscula para vehículos pesados que ocupa todo este ámbito de ingreso al que se abren, a ambos lados, las dependencias de oficinas y portería. Esta zona administrativa destaca del resto del conjunto por la mayor compartimentación y acondicionamiento del espacio.

El extremo de esta crujía -3 vanos-, en contacto con la parcela anexa colindante, se destina a almacén, quedando un espacio diáfano que se prolonga en una ampliación que define un amplio recinto, destinado también a almacén, desde el que se accede a la parcela anexa cuya superficie se destina a exposición y venta. Este último recinto se cubre con un forjado horizontal y cubierta plana y tiene acceso directo desde el exterior.

El resto de la fachada lo conforma un muro ciego al que se trasdosa distintas construcciones aisladas, de carácter auxiliar, seguramente levantadas en función de la demanda funcional, construidas con técnicas y formas diversas. Así, en el primer tramo, al cuerpo de oficinas se adosa una caseta para el generador y más allá una plataforma para el tanque de oxígeno; a continuación, un cuerpo de una sola crujía destinado a comedor y, completando este frente, una marquesina para aparcamiento de vehículos. Y en la medianera norte, a continuación del elemento anterior, se localiza otra marquesina, más profunda, utilizada como almacén de materiales y piezas refractarias. Ambos elementos son de construcción muy liviana, una cubierta de placas onduladas de fibrocemento sobre delgados perfiles metálicos y de madera.

En el frente opuesto, adosada a todo lo largo de la medianera sur, se dispone una construcción lineal, de una crujía y una planta, con cubierta de fibrocemento inclinada a un agua, apoyada sobre tubos metálicos que apean en el muro medianero por un lado y en machones de ladrillo por otro. La fachada de este cuerpo se estructura según una retícula modulada por los machones en los que se intercalan los huecos apaisados de las ventanas y puertas. En este caso, sobre el paramento blanco destacan los elementos que sobresalen de la fachada, la retícula y el enmarcado de las ventanas, pintados en color ocre. Las puertas dan acceso a recintos independientes, utilizados como talleres de los distintos oficios, herrería, carpintería, etc., necesarios para el mantenimiento de la maquinaria y utensilios empleados en la producción del vidrio. Estos talleres cayeron en desuso con la evolución del proceso productivo en fecha muy anterior a la del reciente cierre de la fábrica.

A lo largo de la medianera este se adosa otro cuerpo de una crujía, perpendicular al muro medianero, construido con machones de ladrillo y cubierta de fibrocemento que apoya sobre escuadras de madera y que es utilizado como almacén de materiales refractarios.

Finalmente, la actividad principal, lo que constituye el núcleo de la fábrica, se desarrolla en una serie de naves que conforman un conjunto edificado compacto que ocupa el centro del solar. Esta construcción, tal como hoy la observamos, es fruto de sucesivas intervenciones de construcción, demolición, ampliación y refuerzo que han dado lugar a una realidad compleja de difícil entendimiento y descripción.

El conjunto presenta, en su mayor parte, dos niveles, uno en el que se desarrolla la actividad principal, continuo para todo el edificio y otro, inferior, a distintas cotas. En este nivel es donde se produce una mayor confusión en la lectura de cada una de las partes debido al carácter masivo de la cimentación y a la superposición de estructuras y distintos elementos, ligados durante un período a la producción, y abandonados en distintas etapas. Ambos niveles funcionan de manera independiente, localizándose de forma puntual y acce-

soria las comunicaciones verticales. Es más, no existe una clara correspondencia entre la estructura y compartimentación de ambas plantas, produciéndose recorridos y cambios de nivel que no guardan relación con la relativa claridad con que se estructura la planta superior. A ello hay que unir la existencia de elementos de una gran potencia arquitectónica -como restos de hornos- que, actualmente, no tienen correspondencia con otros elementos en el nivel superior, pues pertenecen a estructuras obsoletas, demolidas, sustituidas o trasladadas en el nivel superior, pero conservadas en el inferior.

Exteriormente es posible diferenciar con facilidad los volúmenes de las distintas naves. La principal, la de mayores dimensiones, que identificaremos como Nave 1, se dispone perpendicular a la Avenida de Miraflores y a ella se adosan, por su lado sur, otras dos naves, la 2 y la 3, de directrices perpendiculares a la anterior.

En general, como característica constructiva común al conjunto, podemos señalar su estructura a base de elementos de ladrillo: Muros ladrillos o bóvedas, reforzados en algunos casos con elementos metálicos. Así mismo, el forjado se resuelve con viguetas metálicas y bovedillas tabicadas (variando la dimensión de la vigueta y el intereje), acabado con una capa de hormigón en el nivel superior.

La nave 1, de aproximadamente 35 x 50 m, se compone de un ámbito principal diáfano, delimitado por los muros de carga en los que se intercalan los machones en los que apoyan las cerchas metálicas que soportan la cubierta, y dos crujías laterales dispuestas consecutivamente a todo lo largo del lado norte. A la primera crujía, contigua al ámbito principal, se accede, desde este nivel, a través de un total de 10 vanos que se abren moduladamente en el muro de carga, simétricos de los del muro opuesto. La siguiente crujía se dispone a una cota inferior y a ella se accede desde el espacio libre perimetral a la nave. En ella se disponen los aseos y vestuarios de personal que ocupan prácticamente toda su superficie. Constructivamente esta crujía tiene unas características distintas del resto, lo que nos lleva a pensar que se realiza con posterioridad al núcleo principal.

La planta inferior de esta nave, de escasa altura, se estructura en una serie de 10 vanos -coincidentes con la línea superior de machones- formados por muros de carga de ladrillo transversales que aparecen perforados mediante arcos de descarga, permitiendo el recorrido y registro de este nivel. Estos muros soportan el forjado superior construido con entrevigado metálico y bóveda cerámica. La densidad de esta estructura aumenta en determinadas zonas coincidentes con la ubicación de los hornos, de los cuales podemos apreciar tres, algunos de ellos a medio demoler. Así mismo, ya no existe correspondencia en la actualidad entre muchos de estos elementos y los del nivel superior al haber sido desmontados, trasladados o sustituidos los hornos e incluso haber cambiado su sistema de alimentación y producción de energía.

Nos encontramos, pues, con un recinto con una presencia masiva de elementos estructurales que van definiendo diversos ámbitos utilizados eventualmente como almacén. Hay que destacar, sin embargo, que, salvo en algunas dependencias, los usos han sido siempre provisionales y rotatorios.

En cuanto a la crujía lateral, a esta cota se construye mediante bóvedas de cañón, de ladrillo, en prolongación de los vanos contiguos, por lo que funcionan estructuralmente como contrafuertes de la nave. Estos elementos definen una serie de estancias utilizadas básicamente como almacén.

En este nivel se aprecia claramente el límite entre esta nave y las contiguas, produciéndose como una especie de corredor, de unos 3 metros de ancho, tabicado en algunos puntos, por lo que no puede recorrerse en su integridad.

Como se ha dicho, la nave 1 se dispone perpendicular a la Avenida de Miraflores, produciéndose el acceso a ambos niveles desde el frente oeste, que está tratado formal y positivamente como la fachada principal, con molduras y recercados de huecos de color almagre resaltando sobre el blanco

del fondo y conformando 3 niveles. En primer lugar, un zócalo que recoge el cuerpo de escaleras que se disponen paralelas a la fachada, desembocando en una plataforma frente a la puerta de acceso al nivel superior que se sitúa a eje de la nave. Aunque todavía se conserva el pretil de la escalera, uno de los dos tramos ha sido transformado en rampa. El siguiente cuerpo recoge los huecos que, en número de 4, se distribuyen simétricos respecto a la puerta. Son de grandes dimensiones, de proporciones rectangulares, terminados en arco y recercados con una moldura pintada de almagre; se cierran con carpintería de madera y vidrio, con una parte superior fija y el resto formado por cuatro hojas abatibles de eje vertical. Este cuerpo está rematado superiormente por una cornisa moldurada, pintada de almagre, que recorre tres de los lados de la nave, incluido el frente sur, aunque este tramo está muy transformado por el empotramiento de elementos de la cubierta de la nave contigua. Este alzado se remata por un frontón triangular que recoge la cubierta, interrumpido por otro cuerpo que recoge una serie de tres vanos rematados en arco, terminado en otro frontón triangular. El escalonamiento del alzado es una transposición del sucesivo escalonamiento de la cubierta que se proyecta para permitir la ventilación e iluminación, a través de huecos lineales, tanto del espacio central como de las crujías y dependencias laterales.

El alzado opuesto al principal está desprovisto de toda decoración. Aunque presenta la misma composición de huecos que la fachada principal, absolutamente simétricos, éstos se abren en un lienzo continuo modulado únicamente por machones verticales que no se rematan superiormente. En el nivel del zócalo, sin embargo, se abren una serie de huecos, de puertas y ventanas situados a eje con los huecos superiores, accediéndose desde este frente al nivel inferior de la nave.

En el nivel superior de la nave principal es donde se desarrollaba, hasta su reciente cierre, la fundición y soplado del vidrio. Su interior aloja una serie de elementos más o menos construidos que alguna vez han estado incorporados a la producción. Así destacan dos hornos de balsa, de dimensiones y construcción similares, que ocupan el ámbito central. Sobre una plataforma semicircular, recortada perimetralmente para alojar los distintos puestos de trabajo, se levanta el volumen del horno tipo balsa. Este se construye con ladrillo refractario, elaborado en la propia fábrica, reforzándose el volumen con una estructura de perfiles metálicos. En su frente se abren cinco huecos, en abanico, coincidentes con los respectivos puestos de trabajo. El vertido del material a fundir se efectúa por uno de sus laterales, mientras que en la parte trasera se sitúa la chimenea, un conducto metálico de gran sección que atraviesa la cubierta, por el que se evacúan los gases de la combustión.

En torno a ambos hornos, sobre la plataforma y los puestos de trabajo, se disponen sendas estructuras circulares que soportan una serie de grandes ventiladores de aspas.

Dentro de este ámbito central, a todo lo largo de la nave, adosado a su lado norte, discurre un conducto de gran sección, construido con elementos metálicos que fue colocado originalmente para refrigerar unos hornos -desmontados en la actualidad- y cuyo funcionamiento fue efímero al comprobarse que la refrigeración de dichos hornos se producía de manera natural, gracias a las condiciones volumétricas y de ventilación de la nave.

Dentro de este recinto, entre toda una serie de instalaciones y conducciones, destaca la correspondiente a un mecanismo automatizado que consiste en unos carriles que discurren a lo largo del flanco este y sur y que servían para transportar las piezas elaboradas hasta los hornos de temple situados en las naves adyacentes.

A lo largo de la crujía norte contigua al recinto principal se disponen una serie de hornos de menor tamaño, unos destinados a fabricar las piezas refractarias para la construcción y reparación de los hornos y otros para el recocido de algunas

piezas. En el extremo este de esta crujía se dispone una especie de almacén de moldes mientras que el extremo oeste se compartimenta, apareciendo dos pequeñas estancias destinadas una a oficina y otra a muestrario de las piezas elaboradas.

La cubierta de esta nave se eleva en el tramo central para permitir la ventilación e iluminación y se va escalonando hacia el lado norte coincidiendo con las sucesivas crujías.

La nave 2 se adosa perpendicularmente a la nave 1, prolongando su fachada oeste, la principal. Consta de 8 vanos que coinciden con los huecos que se abren en este frente, de dimensiones y composición similares a los de la nave 1. Este alzado, sin embargo, queda oculto al haberse adosado posteriormente un cuerpo longitudinal construido de manera más bien precaria. El último vano, donde se produce el contacto con la nave 1, es de menores dimensiones que el resto y, así mismo, es de diferente forma y dimensión el hueco correspondiente.

Como el resto del conjunto, consta de dos niveles. En el superior es donde puede apreciarse la dimensión completa de la nave, aunque sucesivas ampliaciones y modificaciones -debido a la renuncia de funciones y maquinaria- distorsionan la lectura de sus proporciones originales. La amplitud de la nave viene definida por sus muros perimetrales, el que prolonga la fachada de la nave 1 por el lado oeste y el opuesto, dispuesto simétricamente con respecto al eje de la nave, hoy embebido en un ámbito de mayores dimensiones por la prolongación de la cubierta. Este recinto se cubre a dos aguas con una cubierta de fibrocemento que se escalona en el tramo central para favorecer la ventilación de la nave. Esta estructura se evidencia en el alzado frontal de la nave, que presenta una composición de cinco vanos, en los que se intercalan cinco huecos de ventanas en el plano superior y cinco huecos de puertas en el inferior, rematados por un frontón triangular en el que se inserta un óculo ovalado. El alzado se prolonga hacia el este dos módulos más, siguiendo la inclinación de la cubierta, en lo que sería una ampliación posterior de la nave, aunque con un tratamiento y composición distintos.

La estructura de la nave, en el nivel superior, se resuelve mediante los cerramientos exteriores de muros de carga de ladrillo con machones intercalados y pórticos intermedios, de estructura metálica, compuestos por pilares y vigas trianguladas construido con perfiles y chapas roblonadas. La dimensión del pórtico es la que establece el escalonamiento de la cubierta y define dos espacios laterales, segregados mediante particiones a una altura intermedia, que se resuelven estructuralmente con vigas trianguladas que parten del pórtico, a una cota inferior, y apoyan en los muros laterales sobre una celosía metálica que actúa como elemento de transición. A continuación se disponen transversalmente otras vigas trianguladas sobre las que apoya la cubierta. Hay que destacar que estas vigas se empotran en el cerramiento sur de la nave 1 rompiendo molduras y recercados de lo que sería supuestamente la fachada de esta nave. A una cota inferior se dispone otra estructura metálica, paralela a los pórticos, que sirve de soporte a la instalación eléctrica del conjunto.

El acceso a este nivel superior, desde el exterior, se realiza mediante una rampa oblicua y una escalera que desembocan en un extremo del frente oeste.

En el nivel inferior, la preexistencia de estructuras masivas y la compartimentación del espacio hace que se diluyan los límites entre las naves, planteándose incluso un recorrido transversal, un pasillo lineal que discurre bajo las naves 2 y 3.

En cuanto a la estructura, en este nivel se prolongan los muros de carga superiores así como los pilares correspondientes a los pórticos metálicos. Estos elementos perforan el forjado, sujetándolo inferiormente mediante perfiles, por lo que parece ser un refuerzo de la estructura original. En la zona central de la nave se localizan, a ambos extremos, dos calderas de carbón que se corresponderían con sendos hornos en la planta superior, pudiendo apreciarse todavía las huellas de estas estructuras en la solera de hormigón de esta planta.

En torno a ambas calderas se delimitan amplios recintos accesibles, en un caso desde el exterior y en otro desde el pasillo lineal antes citado.

La caldera que se sitúa en el extremo norte quizás sea el elemento asociado a la producción del vidrio más antiguo que se conserva en la fábrica. Constituye un elemento masivo de ladrillo refractario con un frente perforado por numerosos y pequeños cajones que servían para regular el tiro. Tanto ésta como la otra caldera estarían conectadas con la chimenea que se levanta en el exterior del conjunto, a eje con la primera. Así mismo, los recintos donde se ubican dichas calderas se sitúan a una cota inferior a la del espacio circundante, situándose a una cota aún más baja la más antigua.

En el lado este de la nave se prolongan los pilares de los pórticos, simétricos a los del lado opuesto, pero en este caso el muro del cerramiento apoya sobre pesadas bóvedas de ladrillo a las cuales se trasdosa, en el tramo entre el pasillo y la nave 1, otros elementos masivos de ladrillo que quedarían fuera del límite de la nave original. El forjado de este sector también aparece reforzado por pilares de ladrillo y vigas metálicas.

La nave 3 se levanta adosada a la nave 1 con directriz paralela a la nave 2. Se construye con muros de carga de ladrillo reforzado con machones, también de ladrillo que definen ocho vanos en los que se intercalan los huecos en ambos frentes, este y oeste, si bien los del lado oeste aparecen cegados hacia el espacio intermedio entre esta nave y la 2. La cubrición se resuelve con unas cerchas de madera que apoyan sobre los citados machones y sobre las que, a su vez, apoyan las correas de madera a las que se fija la cubierta. A diferencia del resto de las naves, la solería se resuelve con ladrillo macizo, por tabla, si bien no puede apreciarse en su totalidad debido a los numerosos parcheados.

A las cerchas se fijan una serie de ventiladores y la instalación eléctrica.

Esta nave se destinaba a la talla y el decorado de las piezas y todavía conserva gran parte de su maquinaria, incluido una mufla (horno de temple) que se ubica en su extremo sur.

En el nivel inferior, que se encuentra a una cota inferior respecto al espacio exterior, se prolongan los muros de carga y además se dispone una retícula de pilares de ladrillo y vigas metálicas que sostienen el forjado.

A esta nave se accede desde una escalera exterior que discurre paralela a su cerramiento oeste y que desemboca en ese espacio intermedio entre las naves 2 y 3 que se cubre con la prolongación de los faldones de ambas naves. En este ámbito se localizan los hornos de temple.

Esta nave es más corta que la 2 y en su frente sur se adosa otra pequeña nave, de una planta, construida con muros de carga de ladrillo, perfiles metálicos y cubierta a dos aguas de fibrocemento. A este recinto se accede desde el frente sur a través de un hueco de grandes dimensiones que se cierra con una cancela. Su uso era el de almacén de sílice.

DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

La delimitación del bien afecta sólo a una parte de la fábrica de vidrio.

Del conjunto de construcciones que componen la fábrica sólo se incluyen dentro de la delimitación aquéllas que han sido soporte de las actividades básicas relacionadas con la fabricación y producción del vidrio: Fusión, soplado, moldeado y cocido; aquéllas cuya construcción aparece vinculada, en mayor o menor medida, al uso que albergan, ostentando además un interés específico como estructuras arquitectónicas ligadas a la producción industrial, con unas características formales y espaciales singulares.

NAVE 1

Se incluye la nave 1, la de mayor dimensión, aquélla que se dispone perpendicular a la Avenida de Miraflores y que en la actualidad aloja los hornos de balsa. Desde su construcción, con fecha posterior a la de la nave denominada 2 en el plano de delimitación del bien, se ha concentrado en ella la actividad de fusión y soplado del vidrio. Presenta un nivel inferior estructurado según una serie de muros de carga transversales, de ladrillo, coincidentes con los vanos, definiendo una estructura con una gran capacidad portante, adecuada para soportar el peso de elementos tales como los hornos pero, debido a su seriación, de alguna manera compatible con distintas distribuciones. Superiormente se crea un ámbito diáfano de gran volumen que favorece la ventilación y refrigeración natural. La nave, de una gran espacialidad y solidez, constituye un ejemplo de arquitectura industrial de principios de siglo en proceso de desaparición debido al crecimiento de la ciudad y a la residencialización de los sectores absorbidos. Del conjunto constructivo que constituye en la actualidad la nave 1, se excluye de la delimitación la última crujía adosada a la nave 1 en su frente norte, aquélla que alberga los vestuarios y aseos por entender que constituye un añadido sin ningún interés arquitectónico y constructivo, con un carácter auxiliar y claramente desvinculado estructural, formal y compositivamente del resto de la nave.

NAVE 2

Respecto a la nave 2, la que se dispone paralela a la Avenida de Miraflores, inmediatamente después del acceso y que aloja las estructuras más antiguas del conjunto fabril relacionadas con la producción, como la caldera de carbón, se incluye en la delimitación sólo parcialmente debido a las importantes transformaciones, tales como demoliciones, sustituciones y añadidos, que ha experimentado a lo largo del tiempo. Esta nave se construye originalmente de manera asimétrica, en el nivel inferior, de acuerdo con el programa funcional a desarrollar en el nivel superior. Nos encontramos, pues, con una importante cimentación de bóvedas de ladrillo que construyen el extremo este de la nave -de la que han desaparecido dos tramos intermedios-, sobre las que se pondrían, en el nivel superior, los hornos de temple, y, en el centro, la caldera de carbón, una pieza de gran interés histórico dentro de la evolución del proceso de fabricación del vidrio, así como una construcción muy singular, ligada a su vez con la chimenea. El nivel superior presenta grandes alteraciones, sustituciones e incluso importantes deficiencias estructurales y constructivas.

Considerando las importantes transformaciones en lo que sería la estructura y composición original de la nave y el escaso interés de las mismas, se incluye dentro de la delimitación del bien sólo un tramo de la nave, aquél que engloba la caldera de carbón y las bóvedas de ladrillo ligadas a este sector, sector que aparece nítidamente delimitado por el corredor que atraviesa la nave, en el nivel inferior, interrumpiendo las bóvedas de ladrillo antes citadas. Así mismo, la delimitación sólo afectará al nivel inferior, incluido el forjado superior.

CHIMENEA

Finalmente la delimitación del bien incluye la chimenea ligada a la caldera de carbón original.

Referencia catastral del bien:

Manzana 63350.

Parcela núm. 48 (parcialmente).

La delimitación del entorno se ciñe a las parcelas ocupadas actualmente por la fábrica de vidrio:

Manzana 63350.

Parcela núm. 47.

Parcela núm. 48 (excepto la parte correspondiente al bien).

La decisión de hacer coincidir la delimitación del entorno con las parcelas en las que se desarrolla la fábrica de vidrio va más allá de la identificación de este recinto con el entorno físico del bien. Se pretenden proteger aquellos valores relacionados con el tipo fabril y el uso preciso de esta fábrica que no coinciden con elementos construidos concretos, sino más bien con características y relaciones espaciales, como pueden ser los mecanismos de acceso o la ocupación de la parcela.

Por ello, sin limitar la evolución urbana de este sector, en el ámbito del entorno, es posible fijar ciertas condiciones de carácter urbanístico que garanticen la protección de estos valores.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARTICULARES

La Ley 1/1991, de 3 julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en los artículos 8 y 11, establece la obligación de elaborar unas instrucciones particulares para aplicar en los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA). Así mismo, el artículo 16 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (RPFPHA), aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, detalla el contenido de dichas instrucciones particulares.

En cumplimiento de tal mandato se dictan las siguientes Instrucciones Particulares del Lugar de Interés Etnológico denominado Fábrica de Vidrios La Trinidad, de Sevilla, que se ajustarán a los siguientes puntos:

A) Condicionantes previos a la intervención en los inmuebles o espacios de su entorno.

Al encontrarse el bien y su entorno incluidos dentro del ámbito de un Plan Especial de Reforma Interior, actualmente en fase de redacción, será un condicionante previo a cualquier intervención la redacción y aprobación de dicho planeamiento.

B) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

En tanto no se redacte y apruebe el planeamiento urbanístico correspondiente que permita elaborar un proyecto global y completo de adecuación del bien a un nuevo uso y queden establecidas las condiciones en que deberá evolucionar el entorno, se permitirán obras de emergencia o de conservación del conjunto de elementos que integran el bien, teniendo en cuenta que dentro de la delimitación del bien se incluyen la nave 1, íntegra, el nivel inferior de la nave 2, incluido el forjado intermedio y la chimenea.

Teniendo en cuenta los valores del inmueble, tanto en lo que se refiere a su configuración arquitectónica como a su relación con el entorno, y los propios valores del entorno que tienen que ver, fundamentalmente, con la forma de ocupación de la parcela, se establecen una serie de condiciones a tener en cuenta para el establecimiento de futuras actividades e intervenciones en este ámbito:

Dentro de las construcciones que integran el bien sólo se permitirá el desarrollo de aquellas actividades que sean compatibles con el mantenimiento de los valores del mismo. Estas tendrán un carácter dotacional o de equipamiento. Dadas las características arquitectónicas y espaciales de los edificios que comprenden el bien, el uso no tiene que ser único en el conjunto de los inmuebles. Los usos serán los que se determinen en el planeamiento especial a elaborar, sopesando,

en su elección, los déficit del sector, las posibilidades que ofrece el inmueble para acoger determinadas actividades y la incidencia que la implantación del nuevo uso tenga en el mantenimiento y recuperación de los valores del inmueble antes citados.

En este sentido, la adaptación de los inmuebles que integran el bien a nuevos usos exigirá, lógicamente, obras de reforma y acondicionamiento, que deberán ser autorizadas por la Consejería de Cultura, previa presentación del proyecto correspondiente. Dichas obras estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- En el conjunto de las construcciones que integran el bien se demolerán las estructuras añadidas y construcciones auxiliares y particiones que entorpecen la lectura de la estructura original. Así mismo, podrán demolerse los hornos e instalaciones que se ubican en la nave 1 por entender que aunque son elementos vinculados a la producción del vidrio no tienen una significación especial, ni vinculación con el soporte arquitectónico, siendo elementos que se reconstruyen periódicamente cambiando incluso de ubicación.

- Se conservará, sin embargo la caldera de carbón, situada en la nave 2, por constituir el elemento más antiguo ligado en esta fábrica a la producción del vidrio y tener un interés específico histórico y etnológico. Cualquier intervención en esta nave, de la cual sólo el nivel inferior queda incluido en el bien, deberá integrar esta construcción, destacando su relación con el conjunto y, en particular, con la chimenea.

- Cualquier intervención en el conjunto del bien contemplará la restitución de la configuración original de la nave 1, en cuanto a su condición de exenta, lo que habrá que tener en cuenta si se plantean nuevas construcciones sobre el nivel inferior de la nave 2.

- En general, no se establecen condiciones en cuanto a los elementos o materiales que pueden ser aceptables o aquéllos que deban ser expresamente prohibidos, ya que ello se valorará en función de la adecuación de la propuesta global de intervención al mantenimiento y puesta en valor del bien. En este sentido tampoco se establecen limitaciones en cuanto al tipo de intervención, imponiéndose, sin embargo, el mantenimiento de la estructura portante de la nave 1, en ambos niveles, y de la nave 2 en el nivel inferior. La intervención podrá afectar a elementos materiales, salvo aquéllos que ostentan un interés específico -como la caldera de carbón y la chimenea-, ya que no tienen un valor intrínseco si no es en relación con el conjunto.

- No obstante, cualquier intervención respetará la volumetría de la nave 1 y la espacialidad del nivel superior, que deberá ser percibida en su conjunto.

- En el entorno se permitirá la demolición de las construcciones existentes, previo su levantamiento detallado, y la construcción de nuevos edificios siempre que se atengan a lo establecido en el planeamiento especial a desarrollar, en cuanto a edificabilidad, uso y altura de la edificación. Las líneas generales, que deberán ser recogidas así en el planeamiento, marcan una franja de espacio libre en torno al bien, que tendrá la consideración de mínima, de 14 m en su fachada principal y de 10 m en las restantes.

- En cuanto a la edificación, se prevé la construcción de un edificio lineal hacia la Avenida de Miraflores, a través del cual se produzca el registro interior de la manzana; otro edificio lineal sellará la medianera norte, edificándose también el frente sur, de manera que se reconstruya virtualmente la alienación de las construcciones auxiliares de talleres que formaron parte del complejo de la fábrica de vidrio desde sus inicios.

C) Tipos de obras o actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno para los cuales no será necesario la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura.

- Cualquier obra o actuación que quiera llevarse a cabo en el bien requiere, previamente, la autorización de la Consejería de Cultura.

- Respecto al entorno podrán llevarse a cabo, sin necesidad de autorización previa de la Consejería de Cultura, aquellas obras o actuaciones permitidas por el planeamiento especial, cuando éste se desarrolle con informe favorable de la Consejería de Cultura, entendiéndose que las disposiciones contenidas en el mismo serán las adecuadas para la protección de los valores del bien y su entorno.

D) Tipos de obras y actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno para los cuales no será necesario la presentación del proyecto de conservación.

Quedan eximidas de la presentación del proyecto de conservación:

- Las actuaciones de emergencia que resulte necesario realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz. Será necesario, pues, presentar un Proyecto de Conservación, en el que queden perfectamente detalladas las obras a realizar, para cualquier otro tipo de intervención en el bien. Dependiendo del tipo de obras y previa autorización de la Administración competente, este proyecto podrá reducirse a una Memoria explicativa en la que queden perfectamente detalladas las citadas obras. Únicamente quedarán eximidas de este Proyecto de Conservación aquellas obras que se refieran estrictamente a la conservación y mantenimiento del bien, tales como la reparación de instalaciones, carpintería, etc., que no exijan, salvo de manera puntual, la sustitución de elementos.

- Respecto al entorno no habrá de presentarse Proyecto de Conservación para aquellas obras y actuaciones para las que no sea obligatorio solicitar autorización previa de la Consejería de Cultura.

E) Medidas a adoptar para preservar al bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

En tanto no se recuperen para un nuevo uso los edificios que integran el bien, habrá que atender especialmente a la conservación de las cubiertas para evitar posibles entradas de agua y humedad que puedan afectar a la integridad física del edificio. Dadas las características del edificio no se prevén otras medidas especiales para el conjunto del bien.

El Archivo Histórico de esta Fábrica estará depositado en el Archivo Histórico Municipal de Sevilla para garantizar su adecuada conservación.

F) Técnicas de análisis que resulten adecuadas.

No se fija ninguna técnica concreta. En todo caso habrá que tener en cuenta los condicionantes legales, según quedan recogidos en el art. 22.8 del RPFPHA, en el que se detallan los tipos de actuación que pudieran afectar a la conservación integral del bien.

G) Determinaciones de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún tipo de riesgo para el bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al régimen de autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del bien.

No se considera de aplicación para los edificios e instalaciones. En el caso de su Archivo Histórico será de aplicación la legislación vigente.

H) Definición de aquellos inmuebles o espacios incluidos en conjuntos históricos inscritos en el CGPHA cuya demolición podrá autorizarse sin necesidad de declaración de ruina, de acuerdo con lo previsto en el art. 37.3 de la Ley 1/1991.

No es de aplicación en este caso al tratarse de un Bien de Interés Etnológico.

I) Régimen de investigación aplicable al inmueble objeto de inscripción y a los inmuebles o espacios incluidos en el entorno.

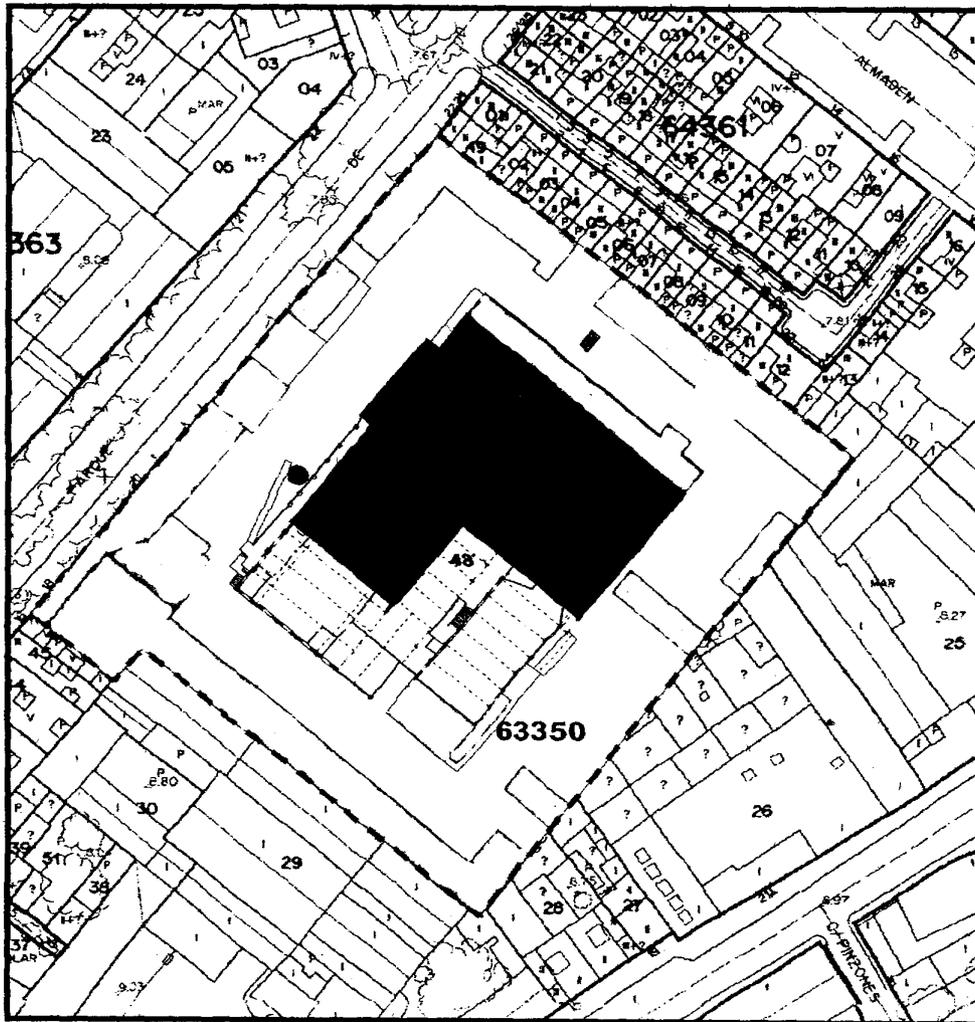
Debe permitirse a los investigadores avalados por la Administración el acceso y registro del conjunto de construcciones e instalaciones que integran el bien y su entorno, para su identificación, levantamiento y estudio. Todo ello se realizará de acuerdo con lo establecido en la LPHA y el RPFPHA, en cuanto a las condiciones y procedimiento en las que debe ejercerse este derecho.

J) Señalamiento de los inmuebles o espacios sitios en conjuntos históricos o el entorno de inmuebles o espacios objeto de inscripción a cuyas transmisiones puedan aplicarse el derecho de tanteo y retracto.

No se establecen.

K) Cualquier otra determinación consecuencia de los deberes de conservación, mantenimiento y custodia que se considere necesario matizar o concretar.

No se considera necesario matizar o concretar ninguna otra determinación para la conservación, mantenimiento y custodia del bien.



Delimitación del Bien



Delimitación del Entorno



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A.	
	FÁBRICA DE VIDRIOS LA TRINIDAD DE SEVILLA	
	MUNICIPIO: SEVILLA DIRECCIÓN: AVDA. DE MIRAFLORES, 18-20	CATEGORÍA Lugar de Interés Etnológico
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO	PLANO 1
	CARTOGRAFÍA BASE Levantamiento realizado por equipo redactor.	FECHA ABRIL, 97 ESCALA 1:1000

ORDEN de 4 de septiembre de 2001, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 1999, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén), esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de fecha 9 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 32, de 16 de marzo de 2000, se incoa el procedimiento para la inscripción específica, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del bien denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares. En ejecución de dicha Orden, se ha redactado documentación técnica integrada por datos de localización, descripción del bien, delimitación del bien objeto de inscripción y su entorno, bienes muebles vinculados al inmueble, descripción y análisis del planeamiento municipal y territorial, instrucciones particulares, así como documentación fotográfica y planimétrica.

Tercero. De la documentación técnica elaborada, y cuya conclusión se realizó en diciembre de 2000, se desprende que fundamentalmente son dos los valores que destacan en la Huerta de Pegalajar. Por un lado, su gran valor arquitectónico, ostensible tanto en las técnicas constructivas como en la magnitud de la obra, al tratarse de un complejo sistema en el que se imbrican gran variedad de elementos singulares que van a tener como nexo de unión el agua, cuyo uso y reparto están regulados por unas prácticas heredadas consuetudinariamente. Por otro, su dimensión cultural, al tratarse de un patrimonio vivo, de origen remoto, que ha pervivido hasta nuestros días sin cambios sustanciales, constituyéndose en uno de los pilares básicos no sólo para la economía, sino también para las costumbres e identidad de los pegalajeños.

En la Huerta se combinan las técnicas constructivas tradicionales y unas estrategias particulares de ocupación del territorio, que se van a concretar en la creación de una serie de infraestructuras de captación y distribución de agua, de recorridos, así como en la construcción de edificios de apoyo a tareas de tipo doméstico, agroganadero e industrial.

En ella se ha sustituido un ecosistema natural por otro antropizado, se han introducido nuevas especies que conviven con la vegetación autóctona o de rivera, y creado un microclima específico que la caracteriza. Al mismo tiempo, se han realizado abancalamientos en el terreno para aprovechar el derrame natural del agua, adaptando y transformando una ladera de montaña silvestre en un espacio agrario de alta y diversificada productividad. Además, su fabulosa construcción, sabiamente planificada, denota una alta previsión de futuro al haber sido durante generaciones uno de los pilares de abastecimiento más importantes de la población. La Huerta, calificada por las gentes como «despensa de Pegalajar», se ha

constituido en elemento central para la vida del pueblo. En ella se ven representadas las relaciones interpersonales, las costumbres y el sistema de valores de los pegalajeños. Nos encontramos, por tanto, ante un patrimonio vivo, cuyo uso se ha mantenido hasta nuestros días sin cambios sustanciales, convirtiéndose en un enlace entre pasado y presente.

Todos estos factores convierten a este lugar en uno de los ejemplos más significativos de cultura del agua no sólo de Andalucía, sino del resto del Estado español, y en un modelo emblemático de interacción hombre/naturaleza.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 31, de 15 de marzo de 2001), complementado a su vez con un período de alegaciones mediante notificación con fecha 30 de marzo de 2001 a los interesados conocidos, así como al Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén), y mediante la publicación en BOJA (núm. 57, de 6 de abril de 2001) a doña Josefa Cruz Ríos ante la imposibilidad de notificación personal, a los interesados desconocidos (BOJA núm. 57, de 19 de mayo de 2001).

Quinto. Una vez instruido el expediente, el mismo fue sometido a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en su calidad de institución consultiva, siendo informado favorablemente por ésta en sesión celebrada el día 25 de julio de 2001.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo e inmediatamente antes de proceder a la redacción de la propuesta de resolución se ha concedido trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, habiéndose practicado notificación personal en los casos en que ha sido posible, y mediante publicación del preceptivo anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pegalajar y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 4 de agosto de 2001 (núm. 89) para aquellos interesados cuyo domicilio no consta en el expediente, son desconocidos o que, intentada la notificación, ésta no ha podido ser practicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo. Durante la instrucción del procedimiento se han presentado un total de 76 alegaciones que, en general, responden a un modelo tipo, donde se realizan diversas manifestaciones en contra de la inscripción de la Huerta de Pegalajar como Lugar de Interés Etnológico. Los firmantes son propietarios, entre ellos la Comunidad de Regantes Fuente de la Reja, que instan a que sus parcelas sean excluidas del ámbito de protección y que el expediente de catalogación sea archivado, en algunos casos sin ninguna argumentación. En los casos en los que se argumenta, se expone que dicha figura sólo conlleva obligaciones, restricciones, molestias, perjuicios económicos y limitaciones y recortes en el derecho a la propiedad, señalando que serán otros los que decidan lo que hay que hacer en sus parcelas y además se cuestiona el inicio del expediente sin consentimiento de los interesados.

Al respecto hay que decir que son argumentos que se justifican en base a una concepción de la propiedad privada por encima de normas aceptadas y compartidas por una comunidad. Es lo que se desprende claramente cuando hacen refe-

rencia a los artículos 5.º y 6.º de la Resolución. Efectivamente, hay prohibiciones y obligaciones, pero son las derivadas de un sistema legislativo con derechos y obligaciones, que abarca no sólo el ámbito del Patrimonio Histórico, sino las distintas facetas de la vida económica, social y cultural, en nuestro caso, de un Estado y una Comunidad Autónoma. Con esta figura de protección se establecen unos mecanismos de control para preservar las formas y valores asociados al sistema cultural Fuente de la Reja-Charca-Huerta.

Por otra parte, en el artículo 9.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico y en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se recoge que el procedimiento para la inscripción de un bien puede realizarse de oficio o a instancias de cualquier persona física o jurídica. Así pues, se ha actuado conforme a la legislación vigente.

Don Pedro Melgarejo, como representante legal de Aceites Campoliva, S.L., comparece ante el Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén para realizar otra alegación. En ella manifiesta, y se recoge por escrito, que dicha mercantil es propietaria de varias parcelas conocidas como La Vereda, donde radican dos balsas de evaporación de aguas residuales de la almazara, y haga conocida como Fuente de los Perros, así como los terrenos donde se ubica la almazara. Señala la total oposición al expediente de catalogación y la exclusión de estas parcelas del mismo y pide que se le remita por escrito la petición de dicha exclusión, así como del contenido del expediente. Expone, además, que no ha recibido notificación alguna sobre el inicio del expediente y que dicha empresa, sita en el paraje de la Huerta, se verá afectada directamente por esta catalogación.

Hay que señalar al respecto que el mismo día 9 de abril entra en la Delegación de Cultura de Jaén un escrito de don Francisco Melgarejo Romero afirmando que las parcelas de su propiedad se vendieron a la mercantil Aceites Campoliva, S.L., haciendo constar que dicha empresa, como nueva propietaria, ha comunicado su disconformidad con el expediente de catalogación. Su disconformidad la expresa don Pedro Melgarejo el mismo día (9 de abril de 2001) en la referida comparecencia ante el Secretario General de la Delegación.

En relación a los argumentos expuestos en la comparecencia de don Pedro Melgarejo hay que decir que los terrenos de Campoliva, S.L., se encuentran fuera de la delimitación del Bien y del Entorno. Si se ve afectado dicho bien en cuanto que dos parcelas de huerta de su propiedad son utilizadas como balsas de evaporación de aguas residuales de la almazara, uso prohibido desde el momento en que se inició el procedimiento de incoación de la Huerta de Pegalajar como Lugar de Interés Etnológico.

Don Javier Escalera Reyes, en representación del Grupo de Investigación Social y Acción Participativa (GISAP), acogido al Plan Andaluz de Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, del que es coordinador-responsable, siendo además también el coordinador del proyecto de investigación La cultura del agua en Pegalajar, Proyecto de investigación-acción participativa para el estudio y puesta en valor del patrimonio cultural como recurso de desarrollo integral y sostenible, presenta un escrito en el que se solicita la catalogación definitiva de la Huerta como Lugar de Interés Etnológico y su inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, basándose en los valores que encierra dicho patrimonio.

Don Juan Antonio López Cordero presenta una alegación en la que trata varios temas en los que razona su postura a favor del archivo del expediente, exponiendo, además, que no se ha contado con todas las personas relacionadas con el tema, como propietarios de huerta/as o conocedores de la cultura local y que la zona de delimitación es excesiva.

En este sentido señalamos, por una parte, que se han seguido los cauces establecidos en la legislación por la que se rige para la información sobre dicho expediente, y, por

otra, que la documentación técnica ha sido realizada por un equipo multidisciplinar (arquitectos, historiadores del Arte y antropólogos) de amplia experiencia y reconocida solvencia, que ha llevado a cabo, además de la pertinente investigación bibliográfica y de archivos, trabajo de campo sobre el terreno. Dicho señor, como experto en la historia de Pegalajar, ha sido consultado como puede verse en el Tomo I, páginas 65/66, en el que se relacionan seis textos de su autoría, más dos obras de las que es coautor. Por otra parte, el hecho de que sus trabajos han sido publicados invalida su denuncia de que la documentación que entregó a la Asociación de Vecinos Fuente de la Reja fue entregada a los redactores de este proyecto sin su consentimiento.

Finalmente, también apunta que no ha podido recabar información pormenorizada por desconocer el expediente el funcionario que le atendió y le era materialmente imposible leerse en el tiempo de consulta los cientos de folios de que consta el mismo. Y que tampoco en el plano aparecían las referencias a las fincas urbanas relacionadas en el expediente. Hay que señalar que no son cientos de folios, son 96 páginas escritas del primer Tomo y 32 de documentación fotográfica del segundo. Por otra parte, la Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación de Cultura de Jaén, personalmente, se ocupó de que los funcionarios que atendiesen a los particulares sobre el tema les aclararan que se les recibiría en otro momento en caso de no estar ella presente. En contestación a la última cuestión suscitada, las fincas urbanas sí aparecen en la documentación técnica, tanto en el texto como en los mapas.

El resto de sus alegaciones se desestiman, al entrar, dicho señor, en materia técnica, en el terreno de la opinión y de las descalificaciones sin sólidos argumentos científicos.

La Asociación de Vecinos Fuente de la Reja de Pegalajar señala que es un paso importante el dado por la Consejería de Cultura y solicita la catalogación definitiva mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Lugar de Interés Etnológico, tomando las medidas necesarias para su recuperación y conservación. A este escrito se adjunta página firmada por don Diego Polo Aranda y don José Lietor Morales (miembros de la citada asociación) con una serie de observaciones sobre la documentación técnica del expediente.

El conjunto de ellas se refieren a errores detectados en la identificación de lugares, edificios, calles, etc., ofreciéndose a corregirlos. Tales observaciones se han tenido en cuenta, en los casos que se ha juzgado idóneo, incorporándose, en su caso, a la documentación técnica.

Las últimas cuestiones planteadas se tratan más de peticiones a la Administración Cultural a favor de la conservación de este Bien, consideraciones que serán tenidas en cuenta en la redacción del Plan Especial de Protección, que debe, obligatoriamente, redactarse en el plazo de cinco años.

Otra alegación presentada está firmada por 4 personas, a las se adjuntan otras 603 firmas. Dicha alegación es prolija en descalificaciones a la documentación técnica y a la promoción del expediente, cuestiones que se desestiman mediante los argumentos esgrimidos en casos similares, ya comentados más arriba. Se pide, además, que el expediente sea archivado o, como mal menor, utilizar lo que de él sea aprovechable para incluirlo en un estudio de este tipo a nivel comarcal. Para ello, se basa en que los valores de la Huerta ya estaban recogidos por la figura de Paisaje Agrario Singular. Así es, pero esto no es motivo para que no se incluya en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. La figura de Paisaje Agrario Singular recoge, sobre todo, aspectos relacionados con el medio físico y los cultivos y mediante su inscripción específica, como Lugar de Interés Etnológico, se tienen en cuenta, además de la cultura material, los aspectos sociales e identitarios, que estando en estrecha relación con este medio, no dejan de conformar otro nivel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma, en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia, es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero.

III. Respecto de los bienes inmuebles que por su interés para la Comunidad Autónoma pueden ser objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el artículo 26 de la Ley 1/1991, regula entre las diferentes tipologías, los «Lugares de Interés Etnológico», definiéndose en su artículo 27 como tales «aquellos parajes naturales, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su valor etnológico».

IV. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares que se establezcan, al amparo del artículo 11 de la citada Ley, para el bien objeto de inscripción, las cuales, en relación con el bien objeto de la presente Orden, figuran en su Anexo II.

V. La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

VI. Conforme a lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la presente Orden en el BOJA servirá de notificación para aquellos interesados desconocidos o de los que se ignora el lugar de notificación.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Inscribir el bien denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén), y su entorno, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cuya identificación y descripción figuran como Anexo I

de la presente Orden, quedando el mismo sometido a las prescripciones prevenidas en Ley y en las Instrucciones Particulares que se establecen en el Anexo II, y cesando, en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

Identificación.

Denominación: Huerta de Pegalajar.

Localización: Pegalajar (Jaén).

Descripción.

Como la Huerta de Pegalajar se identifica un sector del término municipal que ocupa la vertiente sur de la Serrezuela de Pegalajar y que limita con el casco urbano al norte, con el Barranco de los Hornillos al noroeste, con el de Covatillas al este, y con la carretera de acceso al casco urbano por el oeste. Estos límites definen un área tradicional de regadío, no del todo uniforme, que encierra aquella zona de la vega regada por la Fuente de la Reja, su estanque y la red de acequias, extendiéndose al sur de la población en una serie de bancales que llegan hasta el río Guadalbullón que en la actualidad ocupan una extensión aproximada de 200 ha.

Estamos describiendo un territorio fuertemente caracterizado por la topografía, que visualmente destaca por un aterramiento artificial, más acusado en las zonas próximas al casco, donde la pendiente es mayor, ofreciendo un paisaje extraordinariamente singular.

Este paisaje tan peculiar que obedece a necesidades productivas y de aprovechamiento de los recursos naturales es fruto de la interacción de diversas estructuras e infraestructuras, de forma que es posible identificar físicamente determinados elementos que sin embargo no tienen sentido si no se insertan en esta compleja trama.

Para realizar el análisis de Lugar, así definido, es preciso establecer una clasificación de aquellos elementos infraestructurales y funcionales que configuran el territorio, entre los cuales se producen relaciones con un grado distinto de vinculación. Elementos que, en algunos casos, no se constriñen exclusivamente a la propia huerta sino que trascienden al núcleo urbano, bien por formar parte de la misma infraestructura (pilares, fuentes, acequias), como por alojar una actividad complementaria a la producción agrícola (mercado, viviendas).

Así, podríamos diferenciar los siguientes sistemas:

- Sistema de construcción del territorio. Los bancales.
- Sistema de accesos y recorridos. Los caminos, los puentes.
- Sistema hidráulico. La Fuente de la Reja, la Charca, la red de conducciones o acequias, las fuentes, el Pilar de la Laguna y el abrevadero de las Palomas.

- Sistema de actividades primarias. Lavadero, era, viviendas.
- Sistema de actividades industriales. Los molinos.
- Otros elementos ligados a la Huerta. El mercado, las viviendas de agricultor.

Delimitación del bien.

La delimitación del bien objeto de inscripción se ajusta a distintos criterios. Por un lado, el carácter homogéneo del área que se engloba, tanto en lo que se refiere a sus características físicas como funcionales o etnológicas. Por otro, hay que valorar la viabilidad en cuanto a las medidas de protección que deban establecerse ya sea en su conjunto o pormenorizadamente.

En este sentido, bajo la adscripción de La Huerta de Pegalajar se engloba un amplio territorio, ya descrito en puntos anteriores, con una clara identidad física. Sin embargo, en los últimos tiempos se han venido produciendo ciertos hechos, propiciados por la escasez de agua, que han alterado las características fundamentales de la huerta, con el abandono de los cultivos tradicionales y la implantación masiva del olivo. Este tipo de cultivo ha llevado aparejado, no ya la modificación física de la Huerta, en cuanto a la construcción de los bancales, sino al abandono del sistema de riego tradicional, contribuyendo con ello al deterioro de uno de los sistemas estructuradores del territorio.

Quizás por su proximidad física al núcleo urbano, así como por sus condiciones topográficas más tortuosas, es en el entorno del pueblo, en la franja que se extiende entre el límite del suelo urbano, al norte, y el trazado de la nueva variante J-3241, al sur, donde se aprecia una mayor concentración de la huerta. La topografía hace que en esta zona se concentren los poyos o bancales más pequeños y menos rentables y ello hace que su delimitación sea imprescindible para su protección. Sin embargo, debemos tener en cuenta que este cultivo ha estado presente siempre, aunque su número se reducía a uno o dos por parcela (lo suficiente para abastecer a una familia) y su localización, como ya vimos en páginas anteriores, era estratégica, ocupando la parte más externa de las hormadas para facilitar las labores y al mismo tiempo dar sombra a las posibles cuevas insertas en el muro.

El trazado de esta nueva variante ha supuesto la fragmentación de la continuidad geográfica de la Huerta, en su aspecto quizás más funcional, pues en el plano se prolongan a ambos lados los caminos y la estructura parcelaria previa. Sin embargo sí constituye prácticamente el límite entre la zona de huerta tradicional y aquella ocupada actualmente por el olivar.

Atendiendo a estos criterios el bien presentará una delimitación geográfica que comprende un área de aproximadamente 46,40 ha y dos elementos situados en el exterior de la huerta, dentro del casco urbano, aunque íntimamente relacionados con el funcionamiento y aprovechamiento de ésta. Básicamente, se trata de una parte de la zona de huerta ubicada al norte de la variante J-3241, y del pilar de la Laguna y el abrevadero de las Palomas, dos elementos que aun estando en el exterior de la huerta, forman parte del complejo entramado de estructuras enlazadas por el agua.

Al Norte, el límite lo establece la Fuente de la Reja, cuya inclusión es incuestionable por tratarse del corazón de la Huerta. Desde aquí, iniciando el recorrido en sentido horario, la línea se ciñe a la Charca incluyendo la franja arbolada que la rodea, ajustándose a las traseras de las casas con acceso desde las calles Baja Fuente y Fco. Oviedo, así como a las viviendas con acceso desde la calle Eras, llegando a absorber la dilatación producida en el entronque con la calle Alberca. Se trata de una zona calificada por las NN.SS. como espacios libres, y que entendemos deberá convertirse en el espacio público que articule el acceso a la Huerta desde la Charca.

El trazado continúa por el extremo sur de la calle Alberca, incluyendo el lavadero, la vivienda anexa y la acequia que

lo alimenta. Desde aquí, cruzando la calle, se ajusta a la linde entre las parcelas 24 y 26 de la manzana 31719 para bordear la cornisa ciñéndose al límite sur del suelo urbano hasta encontrar el camino de las Palomas. Quedan de esta forma excluidos de la delimitación las zonas que actualmente están contempladas por las NN.SS. como suelo urbanizable o apto para urbanizar. Tradicionalmente, éstas han formado parte de la zona de Huerta pero su reciente ocupación ha restado valor a su relación con la ciudad, motivado por una ocupación del lugar desordenada que ha provocado un crecimiento de espaldas a la Huerta, con la utilización en numerosos casos de materiales y técnicas constructivas ajenas a la identidad del lugar.

Al Este el recorrido continúa por el camino de las Palomas, ajustándonos a su margen oriental iniciamos el descenso hasta encontrarnos, un poco antes de llegar al Camino Real, con el trazado de la nueva variante J-3241. Este punto, perteneciente a la parcela 254, se convertirá de esta forma en el extremo oriental de la delimitación.

Al Sur la línea se ajusta al trazado de la nueva variante que enlaza la carretera de acceso a la ciudad con la zona denominada Eras de la Ventilla, reforzando de esta forma la ruptura que de forma natural se ha ido produciendo a lo largo del tiempo en esta franja de la Huerta. La inclusión de nuevas formas de cultivo (olivo), la existencia de claros condicionantes topográficos debidos a las denominadas cornisas de la Huerta, así como el reciente trazado de la carretera han terminado por consolidar dicha frontera. Estas cornisas están formadas por mesetas, cuyas hormadas presentan tajos de entre seis y ocho metros de altura, convirtiéndose en la frontera física y visual con el masivo cultivo del olivar.

Al Oeste el barranco Relex marcará el límite natural por la izquierda. Este recoge las aguas del deshielo procedentes de las sierras ubicadas al norte de la ciudad. Su interés radica en que es una de las pocas zonas donde aún se conserva la vegetación autóctona o de rivera, que coexiste con la de la Huerta. En él también se encuentran dos de los puentes abovedados más interesantes del territorio, cuya función es la de facilitar el acceso a los poyos de ambos lados del barranco.

Al Norte la delimitación se ciñe a la cornisa, que funciona como borde natural entre la Huerta y la ciudad. El recorrido coincide básicamente con el límite del suelo urbano hasta llegar a la manzana 31719 en la que se adentra para cerrar el trazado en la Fuente de la Reja. De esta forma, en este último tramo la delimitación se ajusta a las lindes exteriores de las parcelas 12, 13, 14 y 15, en la que gira acompañando las traseras de las parcelas 17, 18, 19 y 20 hasta cruzar la calle Parra. Desde aquí, atravesando la manzana 32722 por la linde trasera de la parcela 02, cruza la calle Tercias ajustándose a la fachada hacia la calle Virgen de las Nieves de la parcela 14 manzana 32732. Desde este punto rodeamos la Charca siguiendo las fachadas Sur de las parcelas correspondientes a la manzana 33733 para recorrer la linde oriental de la parcela 14 y cruzar la calle Baja Fuente. Finalmente, el recorrido se ciñe a las fachadas de las parcelas 65, 67, y 69 de la manzana 33746 en la que se cierra incluyendo, como señalamos al comienzo de la descripción, la parcela 33 correspondiente a la Fuente de la Reja.

Forman parte, a su vez, de la delimitación del lugar dos elementos que, aunque su ubicación los separa físicamente de la Huerta, forman parte del complejo entramado que la caracteriza. Se trata del Pilar de la Laguna y el abrevadero de las Palomas, en los que en ambos casos la demarcación se ajusta a la geometría de cada elemento.

Según esto, las parcelas comprendidas dentro de la delimitación del lugar y, por tanto, afectadas por el expediente de catalogación específica son:

Suelo rústico:

Parcela núm. 1.
Parcela núm. 2.
Parcela núm. 3.
Parcela núm. 4.
Parcela núm. 5.
Parcela núm. 7.
Parcela núm. 8.
Parcela núm. 10.
Parcela núm. 11.
Parcela núm. 12.
Parcela núm. 13.
Parcela núm. 14.
Parcela núm. 15.
Parcela núm. 16.
Parcela núm. 17.
Parcela núm. 18.
Parcela núm. 19.
Parcela núm. 21.
Parcela núm. 22.
Parcela núm. 23.
Parcela núm. 24.
Parcela núm. 28.
Parcela núm. 29.
Parcela núm. 30.
Parcela núm. 31.
Parcela núm. 32.
Parcela núm. 33.
Parcela núm. 34.
Parcela núm. 35.
Parcela núm. 36.
Parcela núm. 37.
Parcela núm. 38.
Parcela núm. 39.
Parcela núm. 40.
Parcela núm. 41.
Parcela núm. 42.
Parcela núm. 43.
Parcela núm. 52.
Parcela núm. 53.
Parcela núm. 59.
Parcela núm. 60.
Parcela núm. 61.
Parcela núm. 62.
Parcela núm. 63.
Parcela núm. 64.
Parcela núm. 65.
Parcela núm. 66.
Parcela núm. 67.
Parcela núm. 68.
Parcela núm. 69.
Parcela núm. 70.
Parcela núm. 71.
Parcela núm. 72.
Parcela núm. 73.
Parcela núm. 74.
Parcela núm. 75.
Parcela núm. 76.
Parcela núm. 77.
Parcela núm. 78.
Parcela núm. 79.
Parcela núm. 80.
Parcela núm. 81.
Parcela núm. 82.
Parcela núm. 83.
Parcela núm. 84.
Parcela núm. 85.
Parcela núm. 86.
Parcela núm. 87.
Parcela núm. 88.
Parcela núm. 89.
Parcela núm. 90.
Parcela núm. 91.
Parcela núm. 92.
Parcela núm. 93.
Parcela núm. 94.
Parcela núm. 102.
Parcela núm. 111.
Parcela núm. 112.
Parcela núm. 113.
Parcela núm. 114.
Parcela núm. 115.
Parcela núm. 116.
Parcela núm. 117.
Parcela núm. 118.
Parcela núm. 119.
Parcela núm. 120.
Parcela núm. 121.
Parcela núm. 122.
Parcela núm. 123.
Parcela núm. 124.
Parcela núm. 125.
Parcela núm. 126.
Parcela núm. 127.
Parcela núm. 128.
Parcela núm. 129.
Parcela núm. 130.
Parcela núm. 131.
Parcela núm. 132.
Parcela núm. 133.
Parcela núm. 134.
Parcela núm. 135.
Parcela núm. 136.
Parcela núm. 137.
Parcela núm. 138.
Parcela núm. 157.
Parcela núm. 158.
Parcela núm. 159.
Parcela núm. 160.
Parcela núm. 161.
Parcela núm. 162.
Parcela núm. 163.
Parcela núm. 164.
Parcela núm. 165.
Parcela núm. 166.
Parcela núm. 167.
Parcela núm. 168.
Parcela núm. 169.
Parcela núm. 170.
Parcela núm. 171.
Parcela núm. 172.
Parcela núm. 173.
Parcela núm. 174.
Parcela núm. 175.
Parcela núm. 176.
Parcela núm. 192.
Parcela núm. 193.
Parcela núm. 194.
Parcela núm. 195.
Parcela núm. 196.
Parcela núm. 197.
Parcela núm. 198.
Parcela núm. 199.
Parcela núm. 200.
Parcela núm. 201.
Parcela núm. 202.
Parcela núm. 203.
Parcela núm. 204.
Parcela núm. 205.
Parcela núm. 206.
Parcela núm. 207.

Parcela núm. 208.
 Parcela núm. 209.
 Parcela núm. 210.
 Parcela núm. 211.
 Parcela núm. 212.
 Parcela núm. 213.
 Parcela núm. 214.
 Parcela núm. 226.
 Parcela núm. 227.
 Parcela núm. 228.
 Parcela núm. 229.
 Parcela núm. 230.
 Parcela núm. 231.
 Parcela núm. 232.
 Parcela núm. 233.
 Parcela núm. 234.
 Parcela núm. 235.
 Parcela núm. 236.
 Parcela núm. 237.
 Parcela núm. 238.
 Parcela núm. 239.
 Parcela núm. 240.
 Parcela núm. 241.
 Parcela núm. 242.
 Parcela núm. 243.
 Parcela núm. 244.
 Parcela núm. 245.
 Parcela núm. 246.
 Parcela núm. 247.
 Parcela núm. 248.
 Parcela núm. 254.
 Parcela núm. 255.
 Parcela núm. 258.
 Parcela núm. 261.
 Parcela núm. 262.
 Parcela núm. 263.
 Parcela núm. 264.
 Parcela núm. 265.
 Parcela núm. 266.
 Parcela núm. 267.
 Parcela núm. 268.
 Parcela núm. 269.
 Parcela núm. 270.
 Parcela núm. 271.
 Parcela núm. 272.
 Parcela núm. 274.
 Parcela núm. 279.
 Parcela núm. 280.
 Parcela núm. 281.
 Parcela núm. 282.
 Parcela núm. 283.
 Parcela núm. 284.
 Parcela núm. 287.
 Parcela núm. 288.
 Parcela núm. 289.
 Parcela núm. 297.
 Parcela núm. 298.
 Parcela núm. 320.
 Parcela núm. 758.

Suelo urbano.

Manzana 31719:
 Parcela núm. 12.
 Parcela núm. 15.
 Parcela núm. 23.
 Parcela núm. 24.

Manzana 32722:
 Parcela núm. 03.
 Parcela núm. 04.

Parcela núm. 05.
 Parcela núm. 06.
 Parcela núm. 07.
 Parcela núm. 08.
 Parcela núm. 09.
 Parcela núm. 10.
 Parcela núm. 11.
 Parcela núm. 12.
 Parcela núm. 15.
 Parcela núm. 16.

Manzana 33739:
 Parcela núm. 1.

Manzana 33746:
 Parcela núm. 29.

Delimitación del entorno.

Dadas las características topográficas del territorio, el núcleo urbano de Pegalajar se muestra como fondo de perspectiva de la Huerta. Es por ello que, dados los valores paisajísticos atribuibles al Bien, se traza una delimitación del entorno que englobará la parte del suelo urbano que actúa como fondo de la Huerta. Se excluyen de esta delimitación aquellos sectores del casco que se sitúan distantes de la delimitación de la Huerta o aquéllos que se producen como una extensión independiente.

Teniendo en cuenta todo esto, la demarcación del entorno será la siguiente:

Al Norte, como se ha señalado anteriormente, el casco urbano de la ciudad actúa como fondo del complejo entramado que conforma la huerta. De esta forma la línea que delimita el entorno se ajustará a los límites de lo que creemos conforma el perfil urbano que construye las vistas desde el Bien. Comenzamos la descripción en la parcela 47 de suelo rústico, atravesando la carretera de acceso a la ciudad y ajustándonos a los límites del suelo urbano para rodear la parcela 04, manzana 25706.

El trazado continúa por la linde oriental de la calle Parras hasta llegar a su confluencia con la calle Parras Altas, en la que gira en dirección oeste ajustándose a las fachadas de las parcelas 01, 02 y 03 de la manzana 25709. La delimitación continúa ciñéndose a las fachadas oeste de esta misma calle, parcelas 03 a 12 de la manzana 25714, hasta llegar a la calle Cruz Alta, parcela 04, manzana 26722, en la que gira bruscamente para adentrarse en la calle Romeral Bajo. Desde aquí el trazado se ajusta a las parcelas 01, 03 y 04 de la manzana 26722, y 01, 02 de la manzana 26724, hasta entroncar con la calle Romeral Alto. Desde aquí, ajustándose a las fachadas sur, parcelas 04 a 16 de la manzana 27732 y 21 a 29 de la manzana 28734, se adentra en las calles Maestra y Chorreadero, parcelas 09 a 20 de la manzana 28734 y 05 a 08 de la manzana 28745, hasta llegar a la linde entre las parcelas 04 y 05 de esta última manzana.

Este punto, unido con el vértice occidental de la parcela 05 manzana 29743, permite adentrarnos en la bifurcación sur de la calle Chorreadero, ajustándonos a las fachadas de las parcelas 01 a 05 de la manzana 29743, continuando el trazado por el margen superior de la calle Patines (parcelas 02 a 12 de la manzana 30750), la calle Alta Fuente (parcelas 25 a 37 de la manzana 31753) y subir en dirección a la Plaza de Toros por la calle Rosales ajustándose a las fachadas de las parcelas 19 a 24 de la manzana 31753 y 07 a 12 de la manzana 32742. Ya en la calle Plaza Toros la delimitación sube en dirección norte por la margen oeste, siguiendo las parcelas 06 de la manzana 32742 y 08 a 10 de la manzana 32743, para cruzar la calle adentrándose en la manzana 32745. Desde aquí, ciñéndose a las lindes entre las parcelas 24, 26, 01 y 02, y trasera de la parcela 04 de la manzana 32745 accedemos a la calle Agramaderos, por la que bajamos

en dirección sur siguiendo el trazado de la parcela 04 manzana 32745 para tomar la bifurcación oriental y seguir por las parcelas 01 a 11 de la manzana 33746.

La delimitación continúa atravesando la calle Calvario y rodeando la manzana triangular 34739 en sentido antihorario, ajustándose a las fachadas de las casas situadas en la margen superior de la calle Eras (parcelas 02 a 05 de la manzana 34739 y 13 a 17 de la manzana 35732) hasta entroncar con la calle Haza de Jesús en la que se ciñe a las fachadas de las parcelas 13 a 17 de la manzana 35732, 01 y 02 de la manzana 35736, hasta llegar al vértice suroccidental de la manzana 37734. Desde este punto el trazado continúa por la margen oriental de la calle Bañuelo Alto, por la que se adentra en la Huerta a través del Camino Real.

De esta forma, al este la delimitación queda definida por el Camino Real y el tramo del camino de Granada comprendido entre éste y el barranco de las Covatillas, que configura el límite natural del entorno al sur.

Al oeste la delimitación requiere un mayor número de elementos para configurar su trazado. Por un lado, iniciando el recorrido desde el suelo urbano, el trazado se ajusta a la margen oriental de la carretera de acceso a la ciudad. Al llegar a la variante, la demarcación se ajusta a su extremo norte hasta entroncar con el camino de Don Lucas. Desde aquí, en dirección sur, el trazado continúa por el camino de Don Lucas hasta encontrar la parcela 633, en la que, ajustándose a las lindes entre las parcelas 633 y 628, así como al límite sur de la parcela 630, entronca con el barranco de las Covatillas.

Dentro del entorno se localizan una serie de elementos y edificios de interés, en algunos casos vinculados con la Huerta o su producción -recogidos en el punto de descripción del Bien por entender que quedaban vinculados al análisis del mismo-, y otros relacionados con el casco histórico y su evolución histórica. Se hace una relación de los elementos más destacados:

- Fuentes. Algunas incluidas en la delimitación del Bien y otras en la del entorno:

Fuente Gallón.
Fuente de Doña Ana.
Fuente de Valdelascuevas.
Fuente de la Alberquilla.

- Mercado.
- Viviendas vinculadas a la producción de la Huerta:

C/ Alta, 3.
C/ Cruz, 2.
C/ Llana, 8.
C/ Trascastillo, 11.
C/ Pozo, 59, 61, 63.
C/ San Antonio, 1, 3.

- Restos de la antigua fortificación. Restos.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Preámbulo.

Dada la naturaleza del bien y su complejidad, se considera que sólo sería posible garantizar la protección de los valores inherentes al mismo a través de la elaboración de un Plan Especial de Protección de la Huerta de Pegalajar, cuyo ámbito de aplicación englobaría tanto el bien como su entorno.

Como objetivo principal se plantea el mantenimiento, protección y revitalización de aquellos valores etnológicos, comprendiendo este concepto los aspectos históricos, paisajísticos, arquitectónicos y agropecuarios inherentes al bien y su entorno,

y no sólo de cada uno de los elementos que lo integran sino de todo el sistema resultante que conforma el lugar. Y para ello, es fundamental el mantenimiento de la actividad agrícola de la Huerta de Pegalajar, una actividad que se ha venido y se viene desarrollando en las mismas condiciones desde tiempos remotos y que ha marcado la identidad del territorio y del caserío y ha establecido relaciones entre lo rural y lo urbano que todavía perviven.

Así pues, se hacen necesarias, a nivel de planeamiento, dos tipos de intervenciones urgentes para salvaguardar este patrimonio:

1. A nivel supramunicipal, la revisión del Plan Especial del Medio Físico de la provincia de Jaén de manera que -de acuerdo con los estudios ya realizados o con los que sea pertinente realizar- se adopten las medidas restrictivas, en lo que respecta a la explotación del acuífero que abastece a la fuente de la Reja, que afecten al conjunto de los municipios beneficiarios del mismo, llegando al establecimiento de condiciones para los contratos de concesión de aguas a los habitantes de estos municipios correspondientes. Si fuera necesario, se propondrá la revisión del planeamiento de dichos municipios para adaptar sus determinaciones a las del planeamiento especial, fijándose un plazo para su realización.

2. A nivel municipal, la elaboración de un Plan Especial de Recuperación y Protección de la Huerta de Pegalajar que se someterá al trámite previsto en el artículo 31 de la Ley 1/1991 y que quedará concluido en el plazo de 5 años.

Normativa. Régimen definitivo.

Será obligatoria la elaboración de un Plan Especial de Recuperación y Protección de la Huerta de Pegalajar que se extenderá al ámbito delimitado para el bien y su entorno y se atenderá a las siguientes determinaciones:

- El objetivo de dicho planeamiento será la protección, conservación, rehabilitación y revitalización de los valores inherentes al bien denominado Huerta de Pegalajar y su entorno.

- Dentro de este Plan Especial quedarán fijadas las obligaciones concretas de los propietarios o poseedores para el bien y su entorno, tal como se prevé en la Ley 1/1991 y en el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- El equipo redactor estará integrado por técnicos especialistas en los distintos valores que concurren en el bien objeto de protección, contando, al menos, con titulados en arquitectura superior, etnología e ingeniería agrícola.

- El contenido se ajustará a lo estipulado en la Ley del Suelo, art. 77 del Reglamento de Planeamiento: Memoria, estudios complementarios, planos de información y de ordenación a escala adecuada, normas de protección, normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos cuando se trate de desarrollar obras de infraestructura y de saneamiento, y estudio económico-financiero. Como documento complementario se elaborará un catálogo de inmuebles o elementos de interés susceptibles de protección y que deban ser objeto de una normativa especial.

- El documento incluirá una planimetría precisa del bien y el entorno donde se identifiquen exhaustivamente todos los elementos y sistemas que lo integran (red de acequias y canales, caminos, puentes, hormadas, molinos, parcelario).

- Se elaborarán propuestas de ordenación de aquellos sectores comprendidos dentro del suelo urbano -del Bien o del entorno-, en fase de consolidación, de manera que se propicie una interpretación coherente de los elementos que integran el bien y su entorno, así como de las relaciones entre los mismos. Para ello, se fijarán alineaciones, carácter de las vías, alturas, usos, etc., atendiendo fundamentalmente a los accesos a la zona de huertas.

- Se establecerán medidas para garantizar la puesta en valor de los elementos que integran el bien con propuestas

de ordenación, rehabilitación o protección de los distintos sistemas: Hormadas, acequias, caminos, fuentes, molinos, etc., estableciéndose en la normativa medidas de protección y tutela -pública o privada- de estos elementos.

- Se acotarán los recorridos de especial interés paisajístico, prestando una atención especial a su enlace con el núcleo urbano y garantizándose, mediante la correspondiente normativa, su accesibilidad.

- Se protegerán los cultivos tradicionales. Para ello, se aportarán estudios sobre las distintas alternativas de cultivo que permitan mantener la morfología de la Huerta y sus valores paisajísticos, fijándose los cultivos y especies arbóreas compatibles con el mantenimiento de los valores del bien, así como su distribución en la Huerta. Así mismo, habrá que tener en cuenta las últimas investigaciones sobre regadíos de bajo consumo y regadíos con aguas residuales depuradas como posible alternativa a la fuente de abastecimiento actual. Y estudiar la viabilidad de su implantación en base a su posible compatibilidad con la red de acequias existentes.

- Se prohibirá la instalación de balsas de alpechín y de aguas residuales en los poyos, estudiándose la ubicación de albercas o balsas para aguas de riego en caso que fuera necesario para la viabilidad de los cultivos, previo estudio de impacto ambiental. Así mismo, se prohibirán los vertidos sólidos o líquidos en el bien o su entorno.

- Se exigirá que toda obra pública de infraestructuras vaya acompañada de un proyecto de obras y un estudio de impacto ambiental en el que se aporten las posibles soluciones.

- El Plan establecerá las condiciones arquitectónicas, constructivas y de uso, a las que deban ajustarse las construcciones en suelo no urbanizable, en el ámbito de la Huerta y su entorno. En cualquier caso, será necesaria la presentación de un proyecto como requisito previo a la concesión del permiso correspondiente. Respecto a la edificación en este ámbito, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

Para preservar el carácter rural del territorio se fijará una edificabilidad máxima por ha; se limitará el volumen y la altura y se prohibirá la utilización de determinados materiales o acabados, tales como las cubiertas reflectantes que pueden observarse actualmente en algunas de las construcciones existentes.

Se establecerá una tipología de emplazamiento, tipo cueva o edificación aislada, que sirva para evaluar la idoneidad de las posibles construcciones.

Se establecerán usos prohibidos, compatibles y preferentes. Se primarán las construcciones ligadas a la explotación agrícola, ya sea con carácter residencial, auxiliar o de almacenamiento, así como la rehabilitación o consolidación de aquellas piezas construidas, ya existentes, que se consideren acordes con el bien. En este sentido, habiendo constatado el auge del turismo rural en el municipio, quizá puede proponerse un uso similar para las cuevas que se localizan en un sector del entorno del bien -en un enclave especialmente apto para este uso-, siempre que se garantice, mediante el proyecto correspondiente, que la intervención no resulta lesiva para los valores inherentes al bien o su entorno. Esta iniciativa puede contribuir a la recuperación de esta parte del patrimonio arquitectónico, además de promover el desarrollo turístico y económico del municipio aprovechando infraestructuras integradas en el territorio.

- El planeamiento urbanístico incluirá un Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos que junto a elementos singulares de carácter monumental como la fortificación, la iglesia, etc., incluirá aquellos otros ligados a la arquitectura doméstica que, en su conjunto, constituyen un patrimonio arquitectónico de gran interés, destacando el tipo de vivienda cuyas características se vinculan a la actividad agrícola de la Huerta. Tras el análisis y valoración de estos elementos se establecerá una catalogación que se corresponderá con tipos de obras permitidas. Así, previa a la intervención en estos edificios y espa-

cios catalogados, se aportará un proyecto en el que se incluirá el estado previo y la documentación que se estime necesaria, de cara a su supervisión por el técnico competente, de manera que pueda garantizarse la protección de aquellos valores por los que ha sido objeto de catalogación.

- Así mismo, se detectarán aquellos elementos que afectan negativamente al bien, aportándose las medidas para su erradicación.

- Se establecerán estrategias de recuperación de elementos singulares ligados a la Huerta, como el mercado, en el que además de su uso original podrían desarrollarse otros de carácter terciario aprovechando la planta inferior, hoy en desuso, que además constituye un singular mirador sobre el paisaje de la Huerta.

- El planeamiento contendrá un Proyecto de Conservación y Mantenimiento Integral de la Huerta y su Entorno en el que se definirán las inversiones, así como las responsabilidades, públicas y privadas, de su ejecución.

Este documento constituirá la base para plantear posibles intervenciones, aun cuando ello implique la modificación puntual de las NN.SS. y se aplicará simultáneamente a éste, prevaleciendo lo estipulado en el Planeamiento Especial cuando éste contradiga en sus determinaciones al planeamiento vigente en el municipio de Pegalajar.

Normativa. Régimen transitorio.

Entre tanto no se elabore y apruebe este planeamiento especial, se establecen, de forma transitoria, unas obligaciones, de manera que quede garantizada la conservación de los valores inherentes al bien y su entorno.

A) Condicionantes previos a la intervención en el bien catalogado o en los inmuebles de su entorno:

- Tal como queda estipulado en el art. 33.1 de la LPHA, será necesario obtener la autorización de la Consejería de Cultura, además de las licencias y autorizaciones que correspondan, para llevar a cabo cualquier tipo de intervención, ya sea de forma privada o por parte de la Administración, en un bien o su entorno objeto de inscripción específica.

- Para la concesión de dicha autorización será necesario presentar, además del proyecto de obras correspondiente, la solicitud presentada para la obtención de la licencia municipal. En el proyecto quedará perfectamente detallada la intervención, recogiéndose además el estado actual de la construcción.

- Cualquier actuación que quiera llevarse a cabo en la zona de la Huerta que queda comprendida dentro del bien o de su entorno (suelo no urbanizable), cuyas características no requieran la correspondiente licencia municipal como puede ser sustitución de especies, plantación de nuevo arbolado, modificación de la explotación, modificación de las instalaciones ligadas a la explotación agrícola y en general cualquier otro cambio que modifique los usos, deberá recabarse el permiso de la Consejería de Cultura, para lo que se aportará un plano de situación de la parcela dentro del conjunto de la Huerta, un croquis de la misma, sobre planimetría existente (catastral y topográfico) que recoja el conjunto de elementos que la definen (hormadas, acequias, caminos, etc.) y la descripción y localización de los cultivos y especies, así como una memoria detallada de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo. Para la concesión del permiso se valorará la adecuación o significación del elemento de cara a la conservación y mantenimiento de los valores inherentes al bien y su entorno.

- Siempre que se pretenda la agregación o segregación de parcelas en suelo no urbanizable, en la zona de Huerta incluida dentro de la delimitación del bien y su entorno, se dejará constancia del estado actual, garantizándose que no se modificarán ninguno de los elementos que definen la estructura formal del territorio como las hormadas, caminos, acequias, etc.

B) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos:

- Se permitirán obras de emergencia o de conservación de los elementos construidos existentes, previa aportación del proyecto correspondiente, tal como se contempla en el apartado A. Para la concesión del permiso se valorará la adecuación o significación del elemento de cara a la conservación y mantenimiento de los valores inherentes al bien y su entorno.

- Se permitirán las actuaciones necesarias encaminadas a garantizar la accesibilidad y transitabilidad de los caminos sometidos a servidumbres de paso, de lo cual serán responsables los propietarios de las parcelas por las que discurren dichos caminos.

- Se permitirán las actuaciones encaminadas a mantener en buen estado de conservación de las hormadas o muros de contención, siendo responsables los propietarios de las parcelas de la conservación de los elementos correspondientes que se localicen en su propiedad. En las posibles reparaciones se utilizarán los mismos materiales tradicionales con los que estén construidas. Así mismo, tal como es costumbre, cada propietario es responsable del mantenimiento del tramo de acequia que discurre por su propiedad, arbitrando medidas para la conservación de los tramos comunes entre la institución municipal y los particulares.

- Se permitirá el cambio de cultivo así como la plantación o tala de árboles en la zona de Huerta -suelo no urbanizable comprendida dentro de la delimitación del bien y su entorno, previa la obtención de un permiso de la Consejería de Cultura, en los términos expresados en el apartado A, de manera que quede garantizada la adecuación de éstos al medio y el mantenimiento de las características propias de la Huerta.

- Se estudiará la ubicación de albercas o balsas para aguas de riego (potables o residuales) en los poyos en caso que fuera necesario para la viabilidad de los cultivos. La licencia para la construcción de estos elementos sólo se facilitará previo estudio de impacto ambiental.

- Los propietarios de los molinos y otras edificaciones vinculadas y acordes con el bien y su entorno serán responsables de su mantenimiento y conservación, así como de los elementos de interés que alberguen, como es el caso de la maquinaria y utensilios originales que aún se localizan en los molinos.

- Se paralizarán las licencias de obra que impliquen construcción de nueva planta, reforma o ampliación, permitiéndose sólo las de conservación, hasta la entrada en vigor del Plan Especial de Recuperación y Protección de la Huerta de Pegalajar, en aquellos ámbitos que a continuación se delimitan:

En todas las parcelas correspondientes a suelo urbano incluidas dentro de la delimitación del bien.

En las siguientes parcelas correspondientes a suelo urbano incluidas en el entorno del bien: Manzana 33712, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 07, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; Manzana 31719, parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, por considerar que dada su situación, limítrofe con la Huerta, el tamaño del parcelario y su grado de consolidación es previsible que en el Plan Especial de Protección a desarrollar se establezcan ordenación, usos o alineaciones que modifiquen las establecidas en el planeamiento municipal vigente.

- En tanto no se apruebe el planeamiento especial de protección, no se permitirá construir en suelo no urbanizable (zona de Huerta) comprendido dentro de la delimitación del bien y su entorno.

- Se prohíbe la ocupación de los caminos de uso y titularidad pública.

- Se prohíbe el cerramiento de parcelas comprendidas en el ámbito de la Huerta, tanto en el bien como en su entorno,

ya sea con elementos permeables (malla electrosoldada) u opacos (bloques de hormigón o fábrica de ladrillo).

- Se prohíbe la modificación de los poyos y hormadas (desmonte y terraplenado) con el fin de unir propiedades.

- Se prohíbe la instalación de balsas de alpechín.

- En los casos en que se recurra a un sistema de riego alternativo, no se permitirá que las canalizaciones rompan las hormadas o que suplanten o anulen la red de acequias. La instalación tendrá carácter reversible en previsión de la recuperación de la regeneración hídrica del lugar y la reimplantación del sistema de riego tradicional. Los trazados se ajustarán al de las acequias y las canalizaciones comunes discurrirán enterradas. En cualquier caso, será obligatorio la presentación de un proyecto en el que se detallará el recorrido, características técnicas y las obras necesarias para su instalación.

C) Tipos de obras o actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno para las cuales no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura.

Tal como se recoge en el art. 44 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, valorando la escasa trascendencia que ciertas intervenciones pueden tener, a efectos de protección del bien o su entorno, podrán llevarse a cabo sin necesidad de autorización previa las siguientes actuaciones:

- Dentro del entorno, en suelo calificado por el planeamiento como urbano, se permitirán las obras de conservación, mantenimiento, consolidación y acondicionamiento, siempre que no afecten a la estructura portante y arquitectónica de los edificios y no supongan una alteración de su tipología. Quedan excluidas, por tanto, las obras que supongan una modificación de la edificabilidad, volumetría, cambio de uso, etc., y aquéllas que afecten a su fachada.

- Sin embargo, aunque el tipo de obras quede englobado dentro del concepto anterior, será preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura para cualquier actuación en las siguientes parcelas: Manzana 33712, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 07, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; Manzana 31719, parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, por entender que estas edificaciones constituyen el frente en el que se recorta la Huerta y que cualquier modificación en las mismas afecta a los valores paisajísticos del bien.

- En la zona de Huerta, calificada como suelo no urbanizable, ya sea del bien o su entorno, podrán llevarse a cabo actuaciones con carácter de emergencia y muy puntuales que persigan la conservación o mantenimiento de elementos tales como las acequias y las hormadas, siempre que se utilicen las mismas técnicas constructivas y los materiales tradicionales con los que estén ejecutadas. Posteriormente, el promotor de la actuación remitirá a la Consejería de Cultura un informe sobre la ejecución de dichas actuaciones, con la definición de la parcela en los términos expresados en el punto A.

D) Tipos de obras y actuaciones sobre el bien catalogado o su entorno en las que no será necesaria la presentación del proyecto de conservación:

- No será necesaria la presentación de un Proyecto de Conservación para las obras o actuaciones que se pretendan realizar, de manera individualizada, en el ámbito del bien y de su entorno, quedando este aspecto tutelado por el Proyecto de Conservación y Mantenimiento Integral de la Huerta y su Entorno que se incluirá dentro del Plan Especial a redactar en este ámbito.

E) Medidas a adoptar para preservar el bien de las acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas e higrométricas:

- La Administración Local impedirá, dentro del ámbito delimitado como el bien y su entorno, el vertido de basuras y escombros que actualmente se viene produciendo en algunos puntos, de manera muy lesiva, provocando la contaminación de cauces y acequias.

- Será obligación de cada propietario la conservación de la red de acequias que discurran por su propiedad. Así, habrá de mantenerlas limpias de vegetación o depósitos de tierra y listas para ser puestas en funcionamiento.

- Así mismo, será obligación de cada propietario la conservación de los muros de piedra que conforman las hormadas. En este sentido, cabe apuntar que un factor fundamental para la cohesión de estos elementos es el mantenimiento de la humedad de los terrenos que sustenta, lo que únicamente quedaría garantizado con la permanencia de la actividad agrícola.

- Los propietarios de las parcelas que alberguen afloramientos de agua, pequeños manantiales o fuentes serán responsables de mantenerlos y protegerlos de vertidos u otras actividades contaminantes.

F) Técnicas de análisis que resulten adecuadas.

No se fija ninguna técnica concreta, dada la complejidad del bien. En todo caso, habrá que tener en cuenta los condicionantes legales, según quedan recogidos en el art. 22.8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, en el que se delimitan los tipos de actuación que pudieran afectar a la conservación integral del bien.

G) Determinaciones de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún riesgo para el bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al régimen de autorización, tanto de la Consejería de Cultura como del titular del bien.

Dada la naturaleza del bien, no se considera de aplicación en este caso.

H) Definición de aquellos inmuebles incluidos en conjuntos históricos, inscritos en el CGPHA, cuya demolición podrá autorizarse sin necesidad de declaración de ruina, de acuerdo con lo previsto en el art. 37.3 de la Ley 1/1991.

No es de aplicación en este caso, al tratarse de un Lugar de Interés Etnológico.

I) Régimen de investigación aplicable al inmueble objeto de inscripción y a los inmuebles incluidos en el entorno.

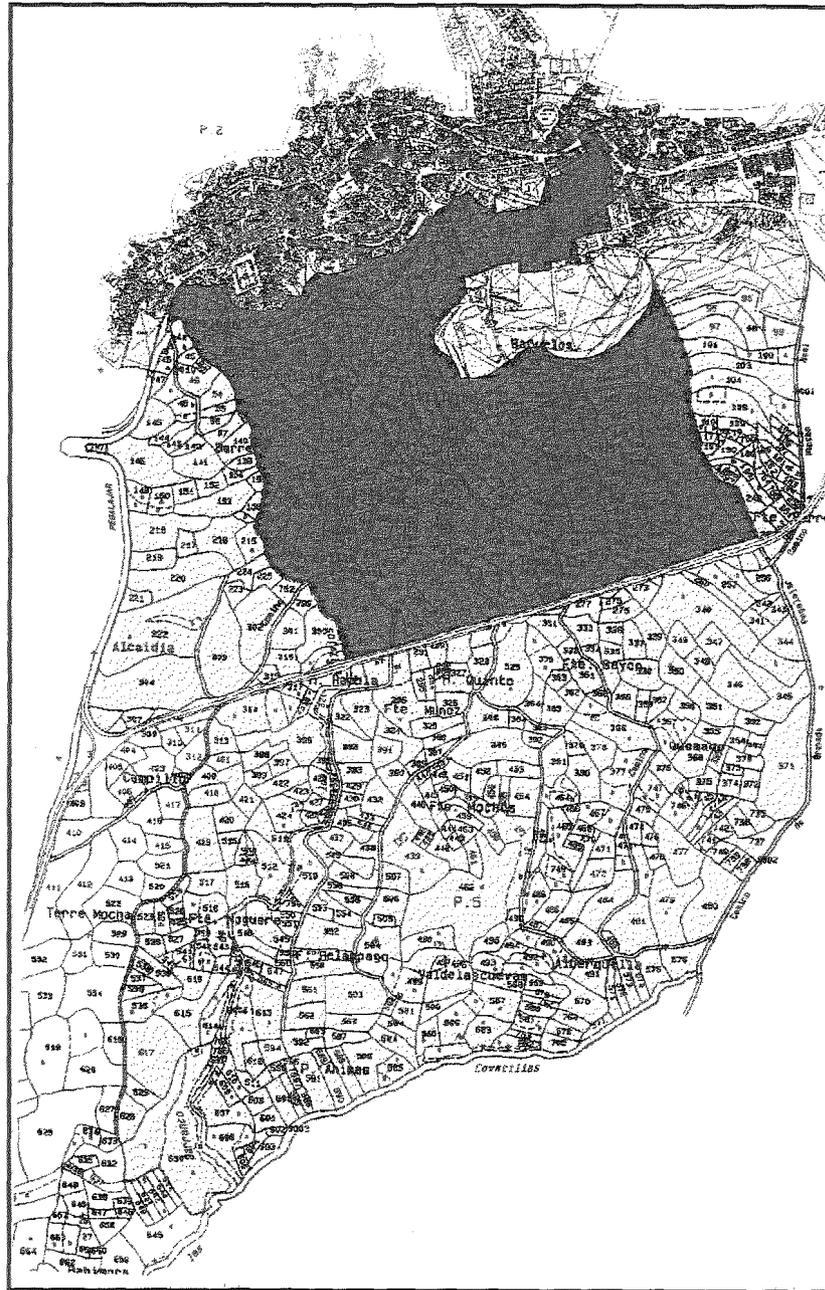
- Debe permitirse -al técnico avalado por la Administración- el acceso y registro de aquellos elementos o construcciones, integrantes del bien y su entorno, para su identificación, levantamiento y estudio. Todo ello se realizará en los términos marcados en la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz y en el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz.

J) Señalamiento de los inmuebles sitios en conjuntos históricos o el entorno de inmuebles objeto de inscripción a cuyas transmisiones puede aplicarse el derecho de tanteo o retracto.

No se establecen en estas instrucciones, quedando fijados en el planeamiento especial correspondiente.

K) Cualquier otra determinación consecuencia de los deberes de conservación, mantenimiento y custodia que se considere necesario matizar o concretar.

Los propietarios de las parcelas que conforman la zona de Huertas incluidas en la delimitación del bien y su entorno estarán obligados a llevar a cabo las tareas de mantenimiento y conservación, tales como limpieza periódica de acequias, consolidación de muros, etc., que quedarán fijadas en Proyecto de Conservación y Mantenimiento Integral de la Huerta y su Entorno que formará parte del Plan Especial de Recuperación y Protección de la Huerta de Pegalajar, si bien sería aconsejable que se elaborase con anterioridad dada la precariedad de algunos de los elementos que integran este patrimonio etnológico.



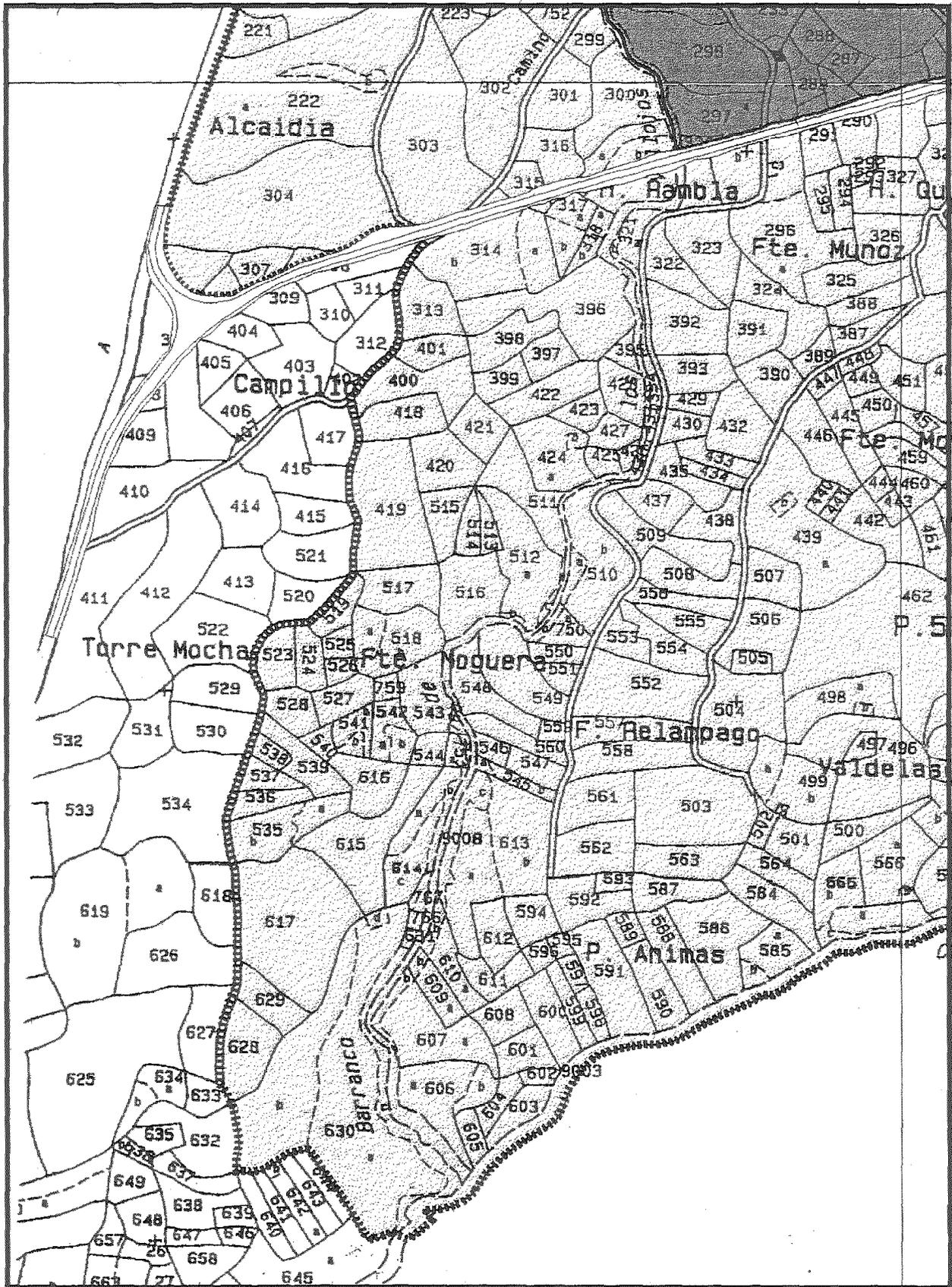
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A.	
	HUERTA DE PEGALAJAR	
	MUNICIPIO: PEGALAJAR PROVINCIA: JAÉN	CATEGORÍA Lugar de Interés Etnológico
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO	PANO GENERAL
CARTOGRAFÍA BASE		AÑO 2000
<small>Planimetría catastral suelo rústico y urbano. Gerencia territorial de Jaén (Pegalajar). Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.</small>		



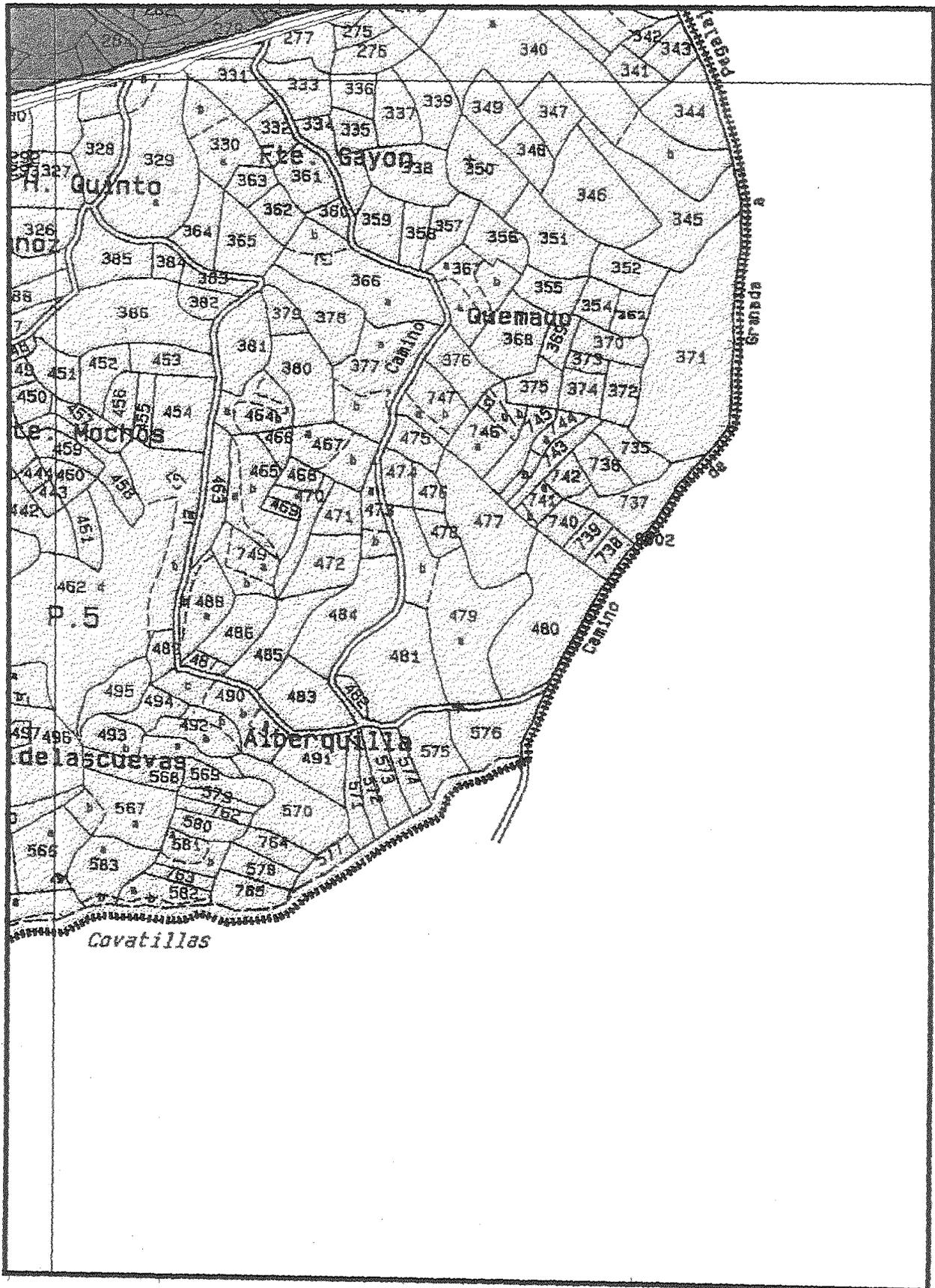
Plano 1/4



Plano 2/4



Plano 3/4



Plano 4/4

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de comunidad gitana.

Por Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 5, de 13 de enero), por la que se regulan y convocan subvenciones que tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la realización de programas, adquisición de equipamiento y mantenimiento de Centros, sedes y Entidades.

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Fundación Tagore.

Programa: «Ayudas al estudio y formación de la juventud gitana».

Importe: 5.500.000 ptas.

Entidad: Fundación Tagore.

Programa: Mantenimiento.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas (FARA).

Programa: «Apoyo a la escolarización infantil gitana» y «Formación y reciclaje de los monitores de seguimiento escolar».

Importe: 29.000.000 de ptas.

Entidad: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas (FARA).

Programa: «Contratación Asistencia Técnica Iniciativa Comunitaria Equal».

Importe: 1.500.000 ptas.

Entidad: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas (FARA).

Programa: Equipamiento.

Importe: 284.162 ptas.

Entidad: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas (FARA).

Programa: Mantenimiento.

Importe: 5.000.000 de ptas.

Entidad: Instituto Romanó de Servicios Sociales y Culturales.

Programa: «Edición y difusión de Nevipens Romaní. Noticias Gitanas».

Importe: 2.000.000 de ptas.

Entidad: Instituto Romanó de Servicios Sociales y Culturales.

Programa: «Elaboración 1.º manual conversación Roma-no-Kaló».

Importe: 1.500.000 ptas.

Entidad: Sinando Kalí.

Programa: Equipamiento.

Importe: 301.164 ptas.

Entidad: Unión Romaní Andalucía (URA).

Programa: «Promoción y desarrollo de la mujer gitana en la sociedad actual».

Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Unión Romaní Andalucía (URA).

Programa: «Inserción socio-laboral de la población reclusa gitana femenina, como medio de integración».

Importe: 3.000.000 de ptas.

Entidad: Unión Romaní Andalucía (URA).

Programa: Mantenimiento.

Importe: 2.000.000 de ptas.

Entidad: Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía (FACCA).

Programa: Atención al colectivo de la mujer gitana.

Importe: 3.000.000 de ptas.

Entidad: Fundación Esculapio.

Programa: Asistencia técnica.

Importe: 17.151.956 ptas.

Entidad: Fundación Esculapio.

Programa: Inserción socio-laboral.

Importe: 3.000.000 de ptas.

Entidad: Asociación Secretariado General Gitano.

Programa: Programa Plurirregional de lucha contra la discriminación. «ACCEDER 2500».

Importe: 10.370.665 ptas.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de colectivos con necesidades especiales.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48500.22H.0.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: «Colega».

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 1.000.000 de ptas.

Cádiz, 30 de agosto de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia de drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de drogodependencias. Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.22G.9.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación

a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: «Barrio Vivo».

Localidad: Algeciras.

Cantidad: 3.600.000 ptas.

Cádiz, 5 de septiembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO sobre sentencia dimanante de procedimiento de menor cuantía núm. 275/2000. (PD. 2573/2001).

EDICTO

NIG: 2906742C2000C000445.

Procedimiento: Menor cuantía 275/2000.

Sobre:

De: Don Antonio Rangel Alonso.

Procuradora señora Blanca María de Luchi López.

Letrado/a:

Contra: Don Miguel García Jiménez, María del Pino Navarro, Antonio Aguilar Campos y José Jiménez Agüera.

Procurador/a:

Letrado/a:

Doña M.^a Paz Olivera Reyna, Secretaria de Primera Instancia Número Doce de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil uno.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 275/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Rangel Alonso con Procuradora doña Blanca María de Luchi López y Letrado don Rafael Cárdenas Aguilera, y de otra como demandados don Francisco Jiménez Belmonte, A.P.I., don Miguel García Jiménez, doña María del Pino Navarro, don Antonio Aguilar Campos y don José Jiménez Agüera con sobre, y

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora De Luchi López en nombre y representación de don Antonio Rangel Alonso, contra don Miguel García Jiménez, doña María del Río Navarro, don Antonio Aguilar Campos y don José Jiménez Agüera, quienes fueron declarados en situación de rebeldía, se declara celebrado entre el demandante,

como comprador y don Miguel García Jiménez, como vendedor, contrato de compraventa del referido aparcamiento marcado con el número 28, de los situados en los sótanos del Edificio Terminal B, de la Explanada de la Estación de esta capital, por el precio de 1.000.000 de ptas., cantidad que fue abonada por el comprador el día 24 de julio de 1996. Igualmente se declara celebrado contrato de compraventa respecto del mismo aparcamiento, entre el matrimonio formado por doña María del Río Navarro y don Antonio Aguilar Campos, como parte vendedora, y don José Jiménez Agüera, como parte compradora. Por último se declara celebrado contrato de cesión de derechos relativos al aparcamiento antes designado, entre los señores Jiménez Agüera y García Jiménez. Se condena a los demandados a estar y pasar por las precedentes declaraciones, y a otorgar en favor del actor la correspondiente escritura de compraventa, con arreglo a las condiciones del contrato privado suscrito el 24 de julio de 1996, todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC, aplicables a este procedimiento en virtud de lo establecido por la Disposición Transitoria 2.^a de dicha norma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Miguel García Jiménez, doña María del Pino Navarro, don Antonio Aguilar Campos y don José Jiménez Agüera se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a cinco de julio de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento 383/2000. (PD. 2572/2001).

NIG: 2905441C20004000459.

Procedimiento: Otros 383/2000. Negociado: MD.

Sobre: Ejecutivo, de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Procuradora Sra. Francisca Medina Gómez contra don José Moreno Tamayo y María del Carmen Aguilar Serrano y Julio José Aguilar Serrano.

Hago saber: Que en el procedimiento Otros 383/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Fuengirola a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra José Moreno Tamayo, María del Carmen Aguilar Serrano y Julio José Aguilar Serrano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm.

En Fuengirola, a dos de junio de dos mil uno.

El Sr. don Antonio Villar Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Fuengirola y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 383/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procuradora doña Francisca Medina Gómez y bajo la dirección del Letrado/a, y de otra como demandados don José Moreno Tamayo y María del Carmen Aguilar Serrano y Julio José Aguilar Serrano que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Moreno Tamayo y María del Carmen Aguilar Serrano y Julio José Aguilar Serrano hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de la cantidad de 328.083 ptas. de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Julio José Aguilar Serrano, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuengirola, a veintiséis de junio de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE HUERCAL-OVERA

EDICTO sobre cédula de notificación dimanante de procedimiento de divorcio sin mutuo acuerdo núm. 156/2001. (PD. 2574/2001).

Núm. de identificación general: 0405341C20002000168.

Procedimiento: Divorcio sin mutuo acuerdo 156/2000. De doña Rosalía López Uribe, Procuradora Sra. Isabel María Maldonado López, Letrada María Pilar Parra Canet contra don José Cano Navarro.

En el procedimiento Divorcio sin mutuo acuerdo 156/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huércal-Overa, seguido a instancia de Rosalía López Uribe contra José Cano Navarro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Huércal-Overa, a 10 de julio de 2001.

El Sr. don José Francisco López Pujnate, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Divorcio registrados con el número 156 del año 2000, tramitados con arreglo a las normas de la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio, promovidos a instancia de doña Rosalía López Uribe, representada por la Procuradora doña Isabel M.ª Maldonado López y defendida por la Letrada doña María del Pilar Parra Canet, contra don José Cano Navarro, este último en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Isabel M.ª Maldonado López, en nombre y representación de doña Rosalía López Uribe, contra su esposo, don José Cano Navarro, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por ambos cónyuges, con todos los efectos legales. Debiendo hacer pago el demandado de las costas causadas.

De conformidad con lo previsto en el art. 91 del Código Civil, registrarán en lo sucesivo las siguientes medidas:

1. Se atribuye a la actora la guarda y custodia de los hijos Cristóbal Cano López y Rosalía Cano López.

2. El demandado deberá abonar en concepto de alimentos la cantidad de cincuenta mil pesetas mensuales (50.000 pesetas/mes), cantidad ésta que deberá ingresar aquél entre los días uno a cinco de cada mes en la cuenta y entidad que a tal efecto designe la actora. Esta cantidad será revisada anualmente según el aumento o disminución del coste de la vida que establezca el organismo público competente.

3. Queda disuelta la sociedad de gananciales existente hasta la fecha.

Firme que sea esta resolución libre de oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Cano Navarro, extiendo y firmo la presente en Huércal-Overa, a cinco de septiembre de dos mil uno.- El Juez de 1.ª Instancia.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Economía, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se indica. (PD. 2581/2001).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Economía.
 - c) Número de expediente:
2. Objeto de contrato.
 - a) Descripción del objeto: La realización de un estudio sobre el tejido empresarial y los factores de crecimiento.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Plazo de ejecución: 9 meses desde la adjudicación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 ptas.), 57.096,15 euros. Incluido IVA y demás impuestos.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
 - b) Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General de Economía.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 7.^a
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/506.46.12.
 - e) Telefax: 95/506.45.97.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCA.
 - c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de Economía. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 7.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se estará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de septiembre de 2001.- El Secretario General de Economía, Juan A. Cortecero Montijano.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Economía, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2582/2001).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Economía.
 - c) Número de expediente: 1 SGE/01.
2. Objeto de contrato.
 - a) Descripción del objeto: Elaboración de un modelo estadístico de la dinámica andaluza, su programación informática, así como la formación y asistencia técnica que permitan establecer la capacidad de uso y mantenimiento del modelo.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses desde la adjudicación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de ptas.), 240.404,84 euros. Incluido IVA y demás impuestos.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
 - b) Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General de Economía.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 7.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.07.

e) Telefax: 95/506.45.97.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, subgrupo 3, categoría A.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de Economía. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 7.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se estará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de septiembre de 2001.- El Secretario General de Economía, Juan A. Cortecero Montijano.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (PD. 2580/2001).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente asistencia técnica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01.085/01.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y Asistencia en la realización de Controles Económicos-Financieros correspondiente al curso 2000/2001, a 32 Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

d) Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Trece millones quinientas setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho (13.578.698) pesetas, 81.609,62 euros. Incluido IVA y demás impuestos.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.40.

e) Telefax: 95/506.47.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 4.2 del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de septiembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2577/2001).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente asistencia técnica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01.093/01.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y Asistencia en la realización de Controles Económico-Financieros a determinadas operaciones o actuaciones singularizadas a 8 Empresas de la Junta de Andalucía, Verificaciones Industriales y otras».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

d) Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Cinco millones trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas setenta (5.344.570) pesetas, 32.121,51 euros. Incluido IVA y demás impuestos.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.40.

e) Telefax: 95/506.47.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 4.2 del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2578/2001).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente asistencia técnica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01.092/01.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y Asistencia en la realización de Controles Económico-Financieros a determinadas operaciones o actuaciones singularizadas a 8 Empresas de la Junta de Andalucía, Ceturza Sierra Nevada y otras».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

d) Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Cinco millones trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas setenta (5.344.570) pesetas, 32.121,51 euros. Incluido IVA y demás impuestos.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.40.

e) Telefax: 95/506.47.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 4.2 del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2579/2001).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente asistencia técnica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01.097/01.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: «Implantación del Subsistema Base de Datos de Subvenciones y ayudas públicas, del sistema integrado Júpiter».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Diecisiete millones quinientas veintinueve mil seiscientos noventa y ocho (17.529.698) pesetas, 105.355,61 euros. Incluido IVA y demás impuestos.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.46.40.

e) Telefax: 95/506.47.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 4.2 del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 6.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de agosto de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de mobiliario y material de informática. Expte. 3/2001/0005.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2001/0005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: «Suministro y entrega de mobiliario con destino al equipamiento de centros de Educación Primaria y Secundaria, y material de informática con destino a centros públicos incluidos en la Red Telemática Educativa de Andalucía, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia». Expte.: 3/2001/0005.

c) Lotes:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 645.444.996 pesetas (3.879.202,55 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de julio de 2001.

b) Contratistas:

Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.: 79.000.000 de ptas. (474.799,56 euros).

Desarrollo Informático, S.A.: 77.186.500 ptas. (463.900,21 euros).

El Corte Inglés, S.A.: 39.746.300 ptas. (238.880,07 euros).

FOB Mobiliario, S.L.: 42.378.550 ptas. (254.700,22 euros).

Informática El Corte Inglés, S.A.: 78.000.000 de ptas. (468.789,44 euros).

Informática Graef, S.L.: 96.278.400 ptas. (578.644,84 euros).

Melco, S.L.: 79.734.246 ptas. (479.212,47 euros).

Organia. Tec. y Servicios, S.L.: 24.041.000 ptas. (144.489,32 euros).

Riso Ibérica, S.A.: 50.430.000 ptas. (303.090,40 euros).

Sadiel Soluciones, AIE: 78.650.000 ptas. (472.696,02 euros).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 645.444.996 ptas. (3.879.202,55 euros).

Sevilla, 29 de agosto de 2001.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 29 de agosto de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2001/0003 (1/1999/0002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: «Fabricación y entrega de material deportivo con destino al equipamiento de centros de Educación Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía». Expte.: 3/2001/0003 (1/1999/0002).

c) Lotes:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE 48706, de 14 de abril de 1999; BOE 97, de 23 de abril de 1999, y BOJA 47, de 22 de abril de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 185.089.249 pesetas (1.112.408,79 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de julio de 2001.

b) Contratistas:

El Corte Inglés, S.A.: 78.569.748 ptas. (472.213,70 euros).

EXDI, S.L.: 58.874.732 ptas. (353.844,27 euros).

Ikastaries, S.A.: 10.281.800 ptas. (61.794,86 euros).

Juan L. Barbero. Deportes Díaz: 31.838.649 ptas. (191.354,13 euros).

Matxain Altuna, Pedro María: 5.524.320 ptas. (33.201,83 euros).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 185.089.249 pesetas (1.112.408,79 euros).

Sevilla, 29 de agosto de 2001.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 29 de agosto de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de mobiliario para centros educativos. Expte. 3/2001/0002 (1/2000/0004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2001/0002 (1/2000/0004).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: «Fabricación, entrega e instalación, en su caso, de mobiliario con destino al equipamiento de centros de Educación Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía». Expte.: 3/2001/0002.

c) Lotes:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE 147, de 3 de agosto de 2001; BOE 207, de 29 de agosto de 2001, y BOJA 92, de 10 de agosto de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 1.099.370.729 pesetas (6.607.351,15 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2001.

b) Contratistas:

Beniart, S.A.: 162.994.690 ptas. (979.617,82 euros).

El Corte Inglés, S.A.: 204.242.117 ptas. (1.227.519,85 euros).

Forespan, S.A.: 224.828.850 ptas. (1.351.248,60 euros).

Gómez Abellán, Emilio: 68.760.766 ptas. (413.260,53 euros).

Metasola, S.A.: 21.036.890 ptas. (126.434,26 euros).

Mobicol 97, S.L.: 46.373.048 ptas. (278.707,63 euros).

Sacai, S.A.L.: 119.937.300 ptas. (720.837,69 euros).

Sanmul 2.200, S.L.: 23.941.600 ptas. (143.891,91 euros).

Tabervall, S.A.: 163.107.540 ptas. (980.296,06 euros).

Universita, S.L.: 64.147.928 ptas. (385.536,81 euros).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 1.099.370.729 pesetas (6.607.351,15 euros).

Sevilla, 29 de agosto de 2001.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 1/2001/0002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Almacenamiento, gestión de expediciones, distribución con entrega en destino y seguimien-

to del material adquirido por la CEC, para el equipamiento de los centros dependientes de la misma». Expte.: 1/2001/0002.

c) Lotes:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE: S 107, de 7 de junio de 2001; BOE 137, de 8 de junio de 2001, y BOJA 65, de 7 de junio de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 1.207.125.869 pesetas/7.254.972,59.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de julio de 2001.

b) Contratista: Servicio de Transporte Andaluz, S.A., 1.184.673.889 ptas., 7.120.033,47.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 1.184.673.889 pesetas/7.120.033,47 .

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2001/0006 (1/2000/0003 y 1/2000/0005).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: «Fabricación y entrega de material didáctico con destino al equipamiento de centros de Educación Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Derivado de Determinación de Tipo 1/2000/0003 y 1/2000/0005». Expte. : 3/2001/0006 (1/2000/0003 y 1/2000/0005).

c) Lotes:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE núm. 107, de 6 de junio de 2000, y núm. 193, de 7 de octubre de 2000, BOE núm. 144, de 16 de junio de 2000, y núm. 260, de 30 de octubre de 2000, BOJA núm. 69, de 15 de junio de 2000, y núm. 119, de 17 de octubre de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 904.979.679 pesetas/5.439.037,41 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 30 de julio de 2001.

b) Contratistas:

Audiovisuales para la Educación, S.L.: 29.302.260 ptas., 176.110,13 euros.

Didaciencia, S.A.: 16.125.700 ptas., 96.917,41 euros.

Sistesa: 291.233.244 ptas., 1.750.347,05 euros.

Eductrade, S.A.: 104.252.925 ptas., 626.572,70 euros.

El Corte Inglés, S.A.: 28.330.550 ptas., 170.270,03 euros.

Equinse: 23.345.226 ptas., 140.307,63 euros.

Eurociencia, S.A.: 6.724.820 ptas., 40.416,98 euros.

Hiares Editorial, S.A.: 24.866.000 ptas., 149.447,67 euros.

Honsuy, S.A.: 4.232.540 ptas., 25.438,08 euros.

Ikastaries, S.A.: 44.335.025 ptas., 266.458,87 euros.

Metasola, S.A.: 7.135.590 ptas., 42.885,76 euros.

Métodos y Sistemas Didácticos, S.L.: 41.063.500 ptas., 246.796,61 euros.

NDA, S.A.: 105.111.000 ptas., 631.729,83 euros.

Phywe España, S.A.: 6.431.600 ptas., 38.654,69 euros.

Reynaldo Tecnoson, S.A.: 31.337.525 ptas., 188.342,32 euros.

Suministros Electrónicos Orgaz, S.L.: 11.869.075 ptas., 71.334,58 euros.

Tecnología y Sistemas Didácticos, S.A.: 129.283.099 ptas., 777.007,07 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 904.979.679 pesetas/5.439.037,41 euros.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/2001/0007 (1/2000/0003 y 1/2000/0005).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: «Fabricación y entrega de material didáctico y de cocina con destino al equipamiento de centros de Educación Primaria y Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, derivado de las Determinaciones de tipo 1/2000/0003 y 1/2000/0005». Expte.: 3/2001/0007 (1/2000/0003 y 1/2000/0005).

c) Lotes:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE núm. 107, de 6 de junio de 2000 y núm. 193, de 7 de octubre de 2000, BOE núm. 144, de 16 de junio de 2000, y núm. 260, de 30 de octubre de 2000, BOJA núm. 69, de 15 de junio de 2000, y núm. 119, de 17 de octubre de 2000. Anuncios de la Determinación de Tipo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 20.904.096 pesetas/125.636,15 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de julio de 2001.

b) Contratistas:

Comercial española de Equipamiento e Instalaciones: 2.126.940 ptas., 12.783,17 euros.

Fagor Industrial, S.C.L.: 9.872.422 ptas., 59.334,45 euros.

Maderas Polanco, S.A.: 1.180.416 ptas., 7.094,44 euros.

Mundimúsica, S.L.: 1.181.334 ptas., 7.099,96 euros.

Panreac Química, S.A.: 1.186.800 ptas., 7.132,81 euros.

Promax Electrónica, S.A.: 2.561.000 ptas., 15.391,92 euros.

Ruiz Arroyo, Antonino: 2.795.184 ptas., 16.799,39 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 904.979.679 pesetas/5.439.037,41 euros.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto de la suscripción de un seguro que cubra la asistencia sanitaria a favor de los becarios de los programas que gestiona la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia. (PD. 2576/2001).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90, de 7 de agosto de 2001, página 13.496, se practica la rectificación que a continuación se relaciona, una vez remitido el correspondiente anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el día 14 de septiembre de 2001.

Columna izquierda, punto cuarto:

Donde dice: «Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000.000 de ptas., que equivalen a 432.728,72 euros.»

Debe decir: «Presupuesto base de licitación. Importe total: 52.000.000 de ptas., que equivalen a 312.526,29 euros.»

Columna izquierda, punto sexto, apartado f):

Donde dice: «Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.»

Debe decir: «Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día 31 de octubre de 2001.»

Columna derecha, punto octavo, apartado a):

Donde dice: «Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 21 de septiembre de 2001.»

Debe decir: «Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 5 de noviembre de 2001.»

Columna derecha, punto noveno, apartado d):

Donde dice: «Fecha: El día 28 de septiembre de 2001.»

Debe decir: «Fecha: El día 12 de noviembre de 2001.»

Sevilla, 17 de septiembre de 2001

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre adjudicación de contrato.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obra núm. CC/1-029/01, obras de reforma en el edificio de San Juan de Aznalfarache para la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 118.349.473 ptas. (ciento dieciocho millones trescientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas setenta y tres pesetas) (711.294,66 euros).

4. Adjudicatario: Construcciones Especiales y Dragados, S.L.

5. Importe adjudicación (IVA incluido): 116.432.212 ptas. (ciento dieciséis millones cuatrocientas treinta y dos mil doscientas doce pesetas) (699.771,69 euros).

Sevilla, 6 de septiembre de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO sobre adjudicación de contrato.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-030/01, suministro e instalación Servidor Sistemas de Información.

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 12.000.000 de ptas. (doce millones de pesetas) (72.121,45 euros).

4. Adjudicatario: Diasoft, S.L.

5. Importe adjudicación (IVA incluido): 6.448.092 ptas. (seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil noventa y dos pesetas) (38.753,81 euros).

Sevilla, 6 de septiembre de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO sobre adjudicación de contrato.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-024/01, renovación y actualización de licencias de software.

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 12.760.000 ptas. (doce millones setecientos sesenta mil pesetas) (76.689,14 euros).

4. Adjudicatario: G.E. Capital Information Technology Solutions, S.L.

5. Importe adjudicación (IVA incluido): 11.461.368 ptas. (once millones cuatrocientas sesenta y una mil trescientas sesenta y ocho pesetas) (68.884,21 euros).

Sevilla, 6 de septiembre de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO sobre adjudicación de contrato.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-022/01, asistencia técnica para la contratación de trabajos de revisión y auditoría de cuentas anuales y otras actuaciones obligatorias de cuentas para la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales, Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A.

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 10.502.640 ptas. (diez millones quinientas dos mil seiscientos cuarenta pesetas) para cada anualidad (63.122,14 euros).

4. Adjudicatario: PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.

5. Importe adjudicación (IVA incluido): 16.126.320 ptas. (dieciséis millones ciento veintiséis mil trescientas veinte pesetas) para las tres anualidades (96.921,14 euros).

Sevilla, 6 de septiembre de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando propuesta, resolución y liquidación formuladas en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentado sin efecto la notificación de la propuesta, resolución y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente H-18/01-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Divermátic, S.L., C/ Oscar Carballo, núm. 9, local, Sevilla.

Hechos probados: El día 16 de abril de 2001 se encontraban instaladas en el establecimiento denominado Pub La

Cabaña, sito en Cercado de la Luz, s/n, de Santa Olalla del Cala, las tres máquinas recreativas tipo A siguientes:

1. Inge Vídeo, sin número de serie ni documentación.
2. Inge Vídeo, serie A-1903, sin documentación.
3. Inge Vídeo, serie A-2920, con guía de circulación 835744-K.

Todas ellas carecen de autorización de explotación y de instalación y pertenecen a Divermátic, S.L.

Infracción: Artículos 4 y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas.

Tipificación: Art. 29 de la citada Ley.

Sanción: Una multa de 750.000 ptas., por 3 infracciones graves.

Huelva, 3 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan Ceadá Infantes.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un permiso de investigación. (PP. 2682/2000).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber que por Resolución de esta Delegación de fecha 22 de septiembre de 2000, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Rodríguez Almeda-Roca Chías, Unión Temporal de Empresas, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), calle Pablo Picasso, número 4, C.P. 14500, solicitando un permiso de investigación con el nombre de «Sierra Maestra», para recursos de la Sección C), caliza, en el término municipal de Puente Genil, de esta provincia, con una extensión superficial de 10 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.955.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	4° 44' 00"	37° 22' 20"
1	4° 44' 00"	37° 22' 40"
2	4° 44' 40"	37° 22' 40"
3	4° 44' 40"	37° 23' 00"
4	4° 43' 20"	37° 23' 00"
5	4° 43' 20"	37° 22' 00"
6	4° 44' 40"	37° 22' 00"
7	4° 44' 40"	37° 22' 20"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.